



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES APLICABLES A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TESTIGO EN CORTE DE LIMA 2024-2025

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional

Autor

Mori Anto, Mayda Virginia

Asesor

Gonzales Campos Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Espinoza Herrera, Edward

Gonzales Ioli, Martha Rocio

Lima - Perú

2026

ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES APLICABLES A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TESTIGO EN CORTE DE LIMA 2024-2025

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	20%	9%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.utc.edu.ec Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	ve.scielo.org Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	dspaceserver.ube.edu.ec Fuente de Internet	<1%
11	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS CONSTITUCIONALES
APLICABLES A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TESTIGO EN
CORTE DE LIMA 2024-2025

Línea de Investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho Constitucional

Autora
Mori Anto, Mayda Virginia

Asesor
Gonzales Campos Cesar Aladino
ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado
Jimenez Herrera, Juan Carlos
Espinoza Herrera, Edward
Gonzales Ioli, Martha Rocio

Lima – Perú

2026

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	7
1.3.1. Problema general	7
1.3.2. Problemas específicos	8
1.4. Antecedentes de la investigación	8
1.4.1. Antecedentes internacionales	8
1.4.2. Antecedentes nacionales	11
1.5. Justificación de la investigación	15
1.5.1. Justificación teórica	16
1.5.2. Justificación práctica	17
1.5.3. Justificación metodológica	17
1.6. Limitaciones de la investigación	18
1.6.1. Delimitación del área de investigación	19
1.7. Objetivos de la investigación	19
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos específicos	20
1.8. Hipótesis	20
1.8.1. Hipótesis general	20
1.8.2. Hipótesis específicas	21
II. MARCO TEÓRICO	22
2.1. Marco conceptual	22
2.1.1. Presupuestos constitucionales aplicables	22
2.1.2. Fundamento constitucional de la protección	24
2.1.3 Marco normativo procesal aplicable	35
2.2. Medidas de protección al testigo	44
2.2.1. Alcance y efectividad de las medidas aplicadas	49
2.2.2. Articulación y gestión interinstitucional	60
2.3. Definición de términos	70
III. MÉTODO	72
3.1. Tipo de investigación	73
3.2. Población y muestra	74
3.2.1. Población	74
3.2.2. Muestra	75
3.3. Operacionalización de las variables	76
3.4. Instrumentos	79
3.5. Procedimientos	80
3.6. Análisis de datos	81
3.7. Consideraciones éticas	81
IV. RESULTADOS	82
4.2. Contrastación de las hipótesis	87
4.2.1. Hipótesis general	87

4.2.2. Hipótesis Específica 1	88
4.2.3. Hipótesis específica 2	89
4.2.4. Hipótesis específica 3	90
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	92
VI. CONCLUSIONES	95
VII. RECOMENDACIONES.....	97
VIII. REFERENCIAS	99
IX. ANEXOS.....	108

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Unidad de análisis	76
Tabla 2. Operacionalización de las variables	78
Tabla 3. Dimensión: Fundamento Constitucional de la Protección.....	82
Tabla 4. Dimisiones: Marco Normativo Procesal Aplicable	83
Tabla 5. Dimensión: Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas	85
Tabla 6. Dimisiones: Articulación y Gestión Interinstitucional.....	86
Tabla 7. Hipótesis general	88
Tabla 8. Hipótesis Específica 1	89
Tabla 9. Hipótesis específica 2.....	90
Tabla 10. Hipótesis específica 3.....	91

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión: Fundamento Constitucional de la Protección	83
Figura 2. Dimisiones: Marco Normativo Procesal Aplicable	84
Figura 3. Dimensión: Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas	85
Figura 4. Dimisiones: Articulación y Gestión Interinstitucional	86

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-correlacional y con un diseño no experimental de corte transversal, lo que permitió analizar de manera objetiva la interacción entre las variables de estudio. La población estuvo conformada por operadores de justicia vinculados a la aplicación de medidas de protección al testigo en la Corte de Lima, incluyendo jueces, fiscales y personal especializado. A partir de dicha población se seleccionó una muestra representativa, a la cual se aplicó un cuestionario estructurado con escala tipo Likert, validado y confiable, orientado a medir las dimensiones constitucionales, procesales y operativas de las medidas de protección. Los resultados: evidenciaron la existencia de una relación significativa entre el análisis constitucional y procesal de los presupuestos normativos y la efectividad de las medidas de protección al testigo. Asimismo, se constató que una adecuada fundamentación constitucional fortalece la protección de los derechos fundamentales del testigo, mientras que las deficiencias en la articulación interinstitucional y en la gestión de recursos limitan su eficacia práctica. Se concluye: que la protección al testigo no depende únicamente de la existencia de normas legales, sino de su adecuada interpretación constitucional y correcta aplicación procesal.

Palabras clave: medidas de protección, testigo, análisis constitucional, marco procesal, tutela jurisdiccional.

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine the relationship between the applicable constitutional assumptions and the witness protection measures in the Lima court during the period 2024–2025. The study was developed under a quantitative, descriptive-correlational approach and with a non-experimental cross-sectional design, which allowed to objectively analyze the interaction between the study variables. The population was made up of justice operators linked to the application of witness protection measures in the Court of Lima, including judges, prosecutors and specialized personnel. From this population, a representative sample was selected, to which a structured questionnaire was applied with a Likert-type scale, validated and reliable, aimed at measuring the constitutional, procedural and operational dimensions of protection measures. The results showed the existence of a significant relationship between the constitutional and procedural analysis of the normative assumptions and the effectiveness of witness protection measures. It was also found that an adequate constitutional foundation strengthens the protection of the fundamental rights of the witness, while deficiencies in inter-institutional coordination and in the management of resources limit their practical effectiveness. It is concluded that the protection of witnesses does not depend only on the existence of legal norms, but on their adequate constitutional interpretation and correct procedural application.

Keywords: protection measures, witness, constitutional analysis, procedural framework, jurisdictional protection

I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia, en cualquier sociedad democrática, se sustenta en la búsqueda de la verdad. En este camino, la figura del testigo emerge como un pilar fundamental. Sin la información que este aporta, muchas causas judiciales, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado o la corrupción, quedarían en la impunidad. Históricamente, sin embargo, la posición del testigo siempre ha sido vulnerable. Esta persona, que cumple con un deber cívico crucial, se expone a represalias, amenazas e incluso atentados contra su vida o la de sus familiares.

A nivel internacional y en las legislaciones nacionales, se ha reconocido la urgencia de establecer mecanismos de resguardo. El desafío no reside únicamente en tener leyes que prometan protección, sino en la eficacia real y la operatividad práctica de estas. Nuestro ordenamiento jurídico, consciente de esta necesidad, ha intentado adaptar su normativa a los estándares modernos. Sin embargo, la implementación de las Medidas de Protección al Testigo (la variable dependiente de este estudio) a menudo se ha visto obstaculizada por lagunas, interpretaciones restrictivas o insuficiencia de recursos logísticos.

En el Perú, y particularmente en el distrito judicial de la Corte de Lima, la necesidad de estas medidas es palpable, especialmente entre los años 2024 y 2025. Los casos de alta complejidad exigen un análisis exhaustivo de cómo el marco normativo realmente funciona al momento de salvaguardar la integridad de quienes colaboran. El problema central que se percibe es una posible discrepancia entre lo que el legislador ha prometido y lo que el sistema ejecuta. El éxito de un programa de protección no se mide solo por su existencia formal, sino por la percepción de

seguridad y el impacto positivo que genera en la disposición de las personas para declarar.

Esta investigación adopta un enfoque cuantitativo para medir objetivamente esta discrepancia. Se postula que el factor determinante es el análisis de los presupuestos constitucionales aplicables (la variable independiente). Esto no es solo la ley en un papel; se trata de cómo los operadores judiciales jueces, fiscales y abogados interpretan y aplican los principios de la Constitución y del derecho procesal para activar y sostener las medidas de protección. Una lectura restrictiva, o un desconocimiento de la jerarquía normativa, puede anular la voluntad protectora de la ley. Por lo tanto, se busca determinar si una aplicación rigurosa y fundamentada de estos presupuestos normativos conduce a una mayor efectividad de las medidas.

El presente estudio se justifica plenamente por su potencial para ofrecer datos empíricos y concretos sobre la relación entre ambas variables en la Corte de Lima. Los resultados esperados permitirán identificar con precisión qué aspectos del manejo normativo están fallando o triunfando en la protección. El objetivo final es ir más allá de la crítica superficial, proporcionando una base sólida para que las autoridades judiciales y legislativas puedan reajustar los protocolos, capacitar mejor a su personal y, en última instancia, fortalecer el Estado de Derecho. Este trabajo es una llamada a la responsabilidad institucional frente al riesgo que asume un ciudadano.

A través de una metodología rigurosa de corte cuantitativo, la investigación se ha estructurado para abordar sistemáticamente esta relación. Los capítulos subsiguientes exploran a profundidad el marco teórico que sustenta la protección al testigo, detallan la metodología empleada para la recolección y análisis de datos en la Corte de Lima, presentan los resultados obtenidos de la medición de ambas

variables y, finalmente, exponen las conclusiones y recomendaciones derivadas de la contratación de la hipótesis. Con esta aproximación, se espera contribuir significativamente a la optimización de la justicia penal en el periodo 2024-2025.

1.1. Planteamiento del problema

A nivel internacional, los sistemas de justicia penal enfrentan desafíos cada vez más complejos debido al incremento de la criminalidad organizada, la corrupción, el terrorismo y otras modalidades delictivas que requieren la participación activa de testigos para el esclarecimiento de los hechos. En este escenario, la protección de quienes colaboran con la administración de justicia ha dejado de ser una medida complementaria para convertirse en una obligación jurídica de los Estados, sustentada en el respeto de los derechos humanos y en los principios del Estado constitucional de derecho. Instrumentos internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, reconocen la necesidad de garantizar mecanismos eficaces que salvaguarden la vida, la integridad y la seguridad de los testigos, pues sin estas garantías resulta difícil obtener declaraciones libres de intimidación y asegurar una justicia efectiva.

En el ámbito nacional, el Estado peruano ha incorporado un conjunto de normas destinadas a proteger a los testigos que intervienen en procesos penales, reconociendo que dicha protección constituye una manifestación del deber estatal de garantizar la dignidad humana, el derecho a la vida, la integridad personal, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. No obstante, la existencia de un marco normativo no asegura por sí sola una protección eficaz. En la práctica, persisten limitaciones relacionadas con la evaluación del nivel de riesgo, la demora en la

adopción de las medidas de protección, la insuficiencia de recursos humanos y logísticos, así como la falta de criterios uniformes para su aplicación, factores que reducen la confianza de los ciudadanos para colaborar con la justicia.

Esta problemática adquiere especial relevancia en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024-2025, debido a que esta jurisdicción concentra un importante número de procesos penales de alta complejidad, en los cuales la declaración de los testigos constituye un elemento determinante para el esclarecimiento de los hechos. Sin embargo, diversos casos evidencian que las medidas de protección no siempre responden de manera oportuna ni proporcional al nivel de riesgo que enfrentan los testigos, generando incertidumbre respecto de la efectividad de las garantías constitucionales que sustentan dichos mecanismos de protección.

En este contexto, el problema no radica únicamente en la existencia de normas que regulan la protección de los testigos, sino en determinar si los presupuestos constitucionales que las fundamentan son aplicados de manera efectiva por los operadores del sistema de justicia. La insuficiente observancia de principios como la dignidad de la persona, la protección de la vida e integridad, la igualdad ante la ley, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva puede debilitar la confianza de los testigos en las instituciones, afectar su disposición para declarar y comprometer la eficacia de la actividad probatoria dentro del proceso penal.

Por ello, la presente investigación busca analizar la aplicación de los presupuestos constitucionales que sustentan las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante los años 2024 y 2025, con la finalidad de identificar las principales limitaciones existentes y determinar si las medidas

implementadas garantizan realmente la protección de los derechos fundamentales de quienes colaboran con la administración de justicia. Los resultados permitirán aportar criterios que contribuyan al fortalecimiento de las políticas institucionales de protección y al perfeccionamiento del sistema de justicia desde una perspectiva constitucional y garantista.

Frente a esta problemática, resulta necesario fortalecer la aplicación de los presupuestos constitucionales que sustentan las medidas de protección al testigo mediante la adopción de protocolos uniformes de evaluación de riesgos, criterios objetivos para el otorgamiento de las medidas y una adecuada coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Asimismo, es indispensable asignar mayores recursos humanos, tecnológicos y presupuestales que permitan brindar una protección oportuna, efectiva y proporcional al nivel de amenaza que enfrenta cada testigo, garantizando el respeto de sus derechos fundamentales y fortaleciendo la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

En ese sentido, la presente investigación propone que el análisis de los presupuestos constitucionales aplicables a las medidas de protección al testigo permita identificar las deficiencias existentes y formular recomendaciones orientadas a optimizar su aplicación en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024-2025. La implementación de lineamientos institucionales basados en los principios de dignidad humana, tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso e integridad personal contribuirá a consolidar un sistema de protección más eficiente, promoviendo la participación de los testigos en los procesos penales y fortaleciendo la lucha contra la impunidad dentro del Estado constitucional de derecho.

1.2. Descripción del problema

La administración de justicia tiene como uno de sus principales objetivos el esclarecimiento de los hechos y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso penal. En este contexto, la participación de los testigos resulta indispensable, ya que sus declaraciones constituyen un medio probatorio esencial para el descubrimiento de la verdad y la sanción de quienes infringen la ley, especialmente en procesos relacionados con la criminalidad organizada, el crimen transnacional y otros delitos de alta complejidad. No obstante, colaborar con la justicia puede convertir al testigo en objeto de amenazas, intimidaciones o represalias que ponen en riesgo su integridad personal y la de su entorno familiar.

Frente a esta realidad, tanto los instrumentos internacionales de derechos humanos como la Constitución Política del Perú y la legislación procesal penal han reconocido la obligación del Estado de garantizar medidas de protección eficaces para quienes intervienen como testigos. Estas medidas encuentran sustento en diversos presupuestos constitucionales, tales como la dignidad de la persona, el derecho a la vida, la integridad personal, la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso y el deber estatal de brindar protección a quienes colaboran con la administración de justicia. Sin embargo, la sola existencia de un marco normativo no asegura que dichas garantías se materialicen de manera efectiva durante el desarrollo de los procesos judiciales.

En la Corte Superior de Justicia de Lima, durante el período 2024-2025, se advierten dificultades relacionadas con la aplicación de los presupuestos constitucionales que sustentan las medidas de protección al testigo. En diversos

casos se evidencian limitaciones en su implementación, criterios dispares para su otorgamiento, insuficiencia de recursos institucionales y deficiencias en los mecanismos de seguimiento, circunstancias que pueden afectar la eficacia de la protección brindada y generar desconfianza en quienes deben colaborar con la justicia. Esta situación no solo compromete la seguridad de los testigos, sino que también puede incidir negativamente en el esclarecimiento de los hechos, en la obtención de medios probatorios confiables y en la efectividad de la persecución penal.

En ese sentido, surge la necesidad de analizar si los presupuestos constitucionales que fundamentan las medidas de protección al testigo están siendo aplicados de manera adecuada en la Corte Superior de Justicia de Lima durante los años 2024 y 2025, así como determinar si existe correspondencia entre las garantías previstas por el ordenamiento jurídico y su aplicación práctica. La presente investigación busca aportar elementos de análisis que permitan identificar las principales limitaciones existentes y contribuir al fortalecimiento de un sistema de protección que garantice el respeto de los derechos fundamentales de los testigos y, al mismo tiempo, favorezca una administración de justicia más eficaz, confiable y acorde con los principios del Estado constitucional de derecho.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?

1.3.2. Problemas específicos

¿Qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?

¿Qué relación existe entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?

¿Qué relación existe entre el marco normativo procesal y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?

1.4. Antecedentes de la investigación

1.4.1. Antecedentes internacionales

Alvarado (2022) en la tesis "La protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales en el proceso penal ecuatoriano", presentada para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador), tuvo como objetivo analizar la eficacia de las medidas de protección previstas en la legislación ecuatoriana y su relación con la garantía de los derechos fundamentales de quienes intervienen en el proceso penal. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial del sistema de protección de testigos. Los resultados evidenciaron que la tutela efectiva de la vida, la integridad personal y la seguridad de los testigos constituye un deber constitucional del Estado y un presupuesto indispensable para garantizar el acceso a la justicia y el debido proceso. La autora concluyó que las medidas de protección

deben aplicarse bajo criterios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, con la finalidad de preservar tanto los derechos del testigo como las garantías procesales de las partes. Este antecedente aporta a la presente investigación al demostrar que los presupuestos constitucionales son el fundamento jurídico para la implementación de mecanismos eficaces de protección a los testigos.

Cantos (2024) en la tesis titulada “Testimonio anticipado y cooperación eficaz en Ecuador: análisis jurídico y crítica de su aplicación en casos emblemáticos, desarrollada en la Universidad San Francisco de Quito”, tuvo como objetivo analizar la aplicación del testimonio anticipado y la cooperación eficaz en el sistema penal ecuatoriano, identificando si su utilización garantiza el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas en procesos relacionados con la criminalidad organizada. La investigación empleó un enfoque jurídico cualitativo, basado en el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial de la legislación ecuatoriana y de casos emblemáticos. Los resultados evidenciaron que, si bien la cooperación eficaz constituye un mecanismo importante para combatir la delincuencia organizada, su aplicación ha generado limitaciones a determinados derechos fundamentales cuando no existen suficientes garantías procesales. El autor concluyó que es indispensable fortalecer los mecanismos de protección jurídica y constitucional para asegurar el equilibrio entre la eficacia de la investigación penal y la tutela de los derechos fundamentales de quienes intervienen en el proceso. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, debido a que demuestra que las medidas de protección de testigos y colaboradores eficaces deben sustentarse en presupuestos constitucionales que garanticen la dignidad humana, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Erazo (2020) en la tesis titulada “Aplicación del sistema de protección a testigos en el Cantón Otavalo, desarrollada en la Universidad de Otavalo para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional”, tuvo como objetivo analizar la aplicación del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos en el cantón Otavalo y determinar su incidencia en la eficacia del proceso penal y en la tutela de los derechos constitucionales de las personas que colaboran con la administración de justicia. La investigación se desarrolló bajo un enfoque jurídico cualitativo, utilizando los métodos dogmático, analítico y descriptivo, mediante el estudio de la normativa constitucional y procesal ecuatoriana, doctrina especializada y casos relacionados con el programa de protección de testigos. Los resultados evidenciaron que el sistema de protección constituye un mecanismo indispensable para garantizar la vida, la integridad física, psicológica y moral de los testigos, permitiendo que estos colaboren con las autoridades sin temor a represalias. Asimismo, se determinó que la ausencia de una adecuada infraestructura institucional y de mecanismos especializados limita la efectividad del programa y puede afectar el acceso a la justicia. El autor concluyó que el fortalecimiento del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos constituye una obligación derivada de los principios constitucionales de dignidad humana, tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica, por lo que recomendó consolidar políticas públicas e instituciones especializadas que garanticen una protección integral. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, debido a que demuestra que las medidas de protección al testigo encuentran su fundamento en los presupuestos constitucionales destinados a salvaguardar los derechos fundamentales de quienes intervienen en el proceso penal.

Fuentes-Enríquez et al. (2025) en el artículo titulado “El cambio de nombre como medida de protección de testigos en Ecuador”, analizaron la eficacia del cambio

de nombre como mecanismo de protección para las personas que colaboran con la administración de justicia. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante una revisión documental y bibliográfica sustentada en el análisis de publicaciones científicas indexadas en bases de datos de alto impacto. Asimismo, se emplearon los métodos inductivo y deductivo para interpretar la información recopilada y comprender el alcance jurídico de esta medida de protección. Los autores concluyeron que el fortalecimiento del sistema de protección de testigos constituye una condición indispensable para garantizar la seguridad e integridad de quienes participan en los procesos penales, favoreciendo su disposición a colaborar con la justicia. Del mismo modo, señalaron que mecanismos como el cambio de identidad representan herramientas relevantes para preservar la eficacia del sistema judicial, especialmente en investigaciones relacionadas con criminalidad organizada, corrupción y otros delitos de alta complejidad. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, debido a que evidencia la importancia de implementar medidas de protección sustentadas en los presupuestos constitucionales, asegurando la tutela efectiva de los derechos fundamentales de los testigos y contribuyendo al fortalecimiento de la administración de justicia.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Perez (2020) en la tesis titulada “Las medidas de protección aplicadas al testigo protegido y la eficacia del proceso penal contra el delito de lavado de activos - Lambayeque, 2019”, desarrollada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tuvo como objetivo determinar la influencia de las medidas de protección aplicadas al testigo protegido en la eficacia del proceso penal por el delito de lavado de activos. La investigación fue de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-explicativo y diseño

no experimental. La muestra estuvo conformada por 123 operadores del sistema de justicia, entre abogados penalistas, efectivos policiales y fiscales. Los resultados evidenciaron que la protección adecuada del testigo incrementa significativamente la eficacia de las investigaciones y favorece la obtención de elementos probatorios confiables. El autor concluyó que las medidas de protección constituyen un mecanismo indispensable para garantizar la colaboración de los testigos, preservar sus derechos fundamentales y fortalecer la persecución del delito. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación porque demuestra que la aplicación efectiva de medidas de protección encuentra sustento en los principios constitucionales de tutela jurisdiccional efectiva, seguridad personal y debido proceso.

Paredes (2024) en la tesis titulada “El impedimento de salida del país para testigos importantes en el Derecho Procesal Penal peruano: un análisis constitucional”, analizó la constitucionalidad de la medida restrictiva de impedimento de salida del país aplicada a los testigos importantes dentro del proceso penal peruano. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental y de corte transversal, utilizando como técnica la entrevista con preguntas abiertas a especialistas en la materia. El estudio tuvo como propósito determinar si dicha medida coercitiva resulta compatible con los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, especialmente cuando limita la libertad de tránsito de personas que colaboran con la administración de justicia.

Como principal conclusión, el autor señaló que el impedimento de salida del país constituye una medida de coerción personal regulada en el artículo 295 del Código Procesal Penal, cuya aplicación debe sujetarse estrictamente al cumplimiento de los presupuestos legales y constitucionales que justifican su imposición. Asimismo,

destacó que esta medida, utilizada en diversos ordenamientos jurídicos de América Latina, debe observar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y debida motivación, a fin de evitar restricciones arbitrarias a los derechos fundamentales. Este antecedente resulta relevante para la presente investigación, ya que evidencia la importancia de que toda medida adoptada respecto de los testigos dentro del proceso penal se fundamente en los presupuestos constitucionales, garantizando el equilibrio entre la eficacia de la administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales de quienes intervienen en el proceso.

Torero (2024) en la tesis “El nivel de eficacia de las medidas de protección dictaminadas a testigos sometidos a interrogatorio en audiencias virtuales en procesos penales de Lima Norte en el periodo 2021–2023”, presentada en la Universidad Tecnológica del Perú, tuvo como objetivo determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección otorgadas a testigos que participan en audiencias virtuales. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo mediante el análisis de la normativa procesal, entrevistas y revisión documental. Los resultados evidenciaron que las medidas existentes presentan limitaciones para garantizar plenamente la seguridad y reserva de identidad de los testigos durante las audiencias virtuales. La autora concluyó que es necesario fortalecer los mecanismos de protección y actualizar los protocolos institucionales para garantizar los derechos fundamentales de quienes colaboran con la administración de justicia. Este antecedente contribuye a la presente investigación porque evidencia la necesidad de que las medidas de protección respondan a los presupuestos constitucionales de seguridad, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

Peraldo (2022) en la tesis titulada “Rol del Ministerio Público respecto a las medidas de protección del colaborador eficaz y testigo protegido, criminalidad organizada, Ica 2021”, tuvo como objetivo evaluar si las medidas de protección otorgadas por el Ministerio Público garantizan de manera efectiva la seguridad del colaborador eficaz en investigaciones relacionadas con criminalidad organizada. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, empleando la teoría fundamentada y el método interpretativo, mientras que la información fue recopilada mediante entrevistas semiestructuradas dirigidas a especialistas en Derecho Penal y Procesal Penal, con el propósito de conocer su percepción sobre la eficacia de las medidas de protección previstas en el ordenamiento jurídico peruano.

Los resultados evidenciaron que, si bien el Código Procesal Penal contempla diversos mecanismos destinados a salvaguardar la integridad del colaborador eficaz y testigo protegido, su aplicación práctica presenta importantes deficiencias, debido a que las medidas adoptadas no siempre responden al nivel de riesgo del caso concreto ni son ejecutadas de manera oportuna y efectiva. En consecuencia, el estudio concluyó que la seguridad de los colaboradores eficaces no se encuentra plenamente garantizada, especialmente en investigaciones vinculadas a organizaciones criminales de alta complejidad. Este antecedente resulta pertinente para la presente investigación, ya que demuestra la necesidad de fortalecer la aplicación de los presupuestos constitucionales que sustentan las medidas de protección dentro del proceso penal, a fin de garantizar una protección real y efectiva de quienes colaboran con la administración de justicia, incluyendo a los testigos en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica por la necesidad de analizar la aplicación de los presupuestos constitucionales que sustentan las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025, considerando que la participación de los testigos constituye un elemento esencial para el esclarecimiento de los hechos y el adecuado funcionamiento del sistema de justicia penal. Si bien el ordenamiento jurídico peruano reconoce mecanismos destinados a salvaguardar la vida, la integridad y la seguridad de quienes colaboran con la administración de justicia, en la práctica aún se evidencian limitaciones que pueden afectar la eficacia de dichas medidas y, en consecuencia, el ejercicio de los derechos fundamentales y la obtención de una tutela jurisdiccional efectiva.

Desde el punto de vista teórico, la investigación permitirá profundizar el análisis de los presupuestos constitucionales que fundamentan las medidas de protección al testigo, integrando el estudio de principios como la dignidad humana, el derecho a la vida, la integridad personal, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En el ámbito práctico, los resultados permitirán identificar las principales deficiencias en la aplicación de estas medidas y formular propuestas orientadas a fortalecer los procedimientos institucionales y los criterios de actuación de los operadores de justicia. Finalmente, la investigación posee relevancia social e institucional, ya que contribuirá a promover un sistema de protección más eficiente y confiable, fortaleciendo la seguridad de los testigos, incentivando su colaboración con la justicia y favoreciendo una administración de justicia más eficaz, transparente y respetuosa del Estado constitucional de derecho.

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación se justifica teóricamente porque contribuye al análisis y fortalecimiento del desarrollo doctrinario y constitucional de las medidas de protección al testigo dentro del proceso penal peruano. El estudio se sustenta en los postulados del Estado constitucional de derecho y del neoconstitucionalismo, los cuales reconocen que toda actuación de los órganos jurisdiccionales debe orientarse a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales. En ese sentido, se analizan los presupuestos constitucionales que respaldan las medidas de protección al testigo, considerando principios como la dignidad de la persona, el derecho a la vida, la integridad personal, el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho de defensa, con el propósito de determinar su correcta aplicación en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025.

Asimismo, la investigación busca aportar elementos teóricos que permitan comprender la relación existente entre las garantías constitucionales y la eficacia de las medidas de protección al testigo, evidenciando que su adecuada implementación no solo fortalece la persecución penal, sino que también asegura el respeto de los derechos fundamentales de quienes colaboran con la administración de justicia. De esta manera, el estudio amplía el conocimiento jurídico sobre la interpretación y aplicación de los presupuestos constitucionales en esta materia, proporcionando un sustento académico que podrá servir de referencia para futuras investigaciones y para el fortalecimiento de la doctrina y la práctica judicial en el ámbito de la protección de testigos.

1.5.2. Justificación práctica

La presente investigación se justifica desde el punto de vista práctico porque permitirá identificar las principales limitaciones que se presentan en la aplicación de los presupuestos constitucionales que sustentan las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025. El análisis de esta problemática facilitará la identificación de aspectos susceptibles de mejora en los procedimientos institucionales y en los criterios utilizados por los operadores de justicia para la adopción de dichas medidas, contribuyendo a que su aplicación sea más oportuna, eficaz y acorde con las garantías constitucionales.

Asimismo, los resultados de la investigación constituirán un aporte para jueces, fiscales y demás operadores del sistema de justicia, al proporcionar información objetiva que permita fortalecer la toma de decisiones en los casos que requieran la protección de testigos. Del mismo modo, podrán servir como fundamento para la formulación o actualización de protocolos, lineamientos y estrategias institucionales orientadas a optimizar los mecanismos de protección existentes. Con ello, se busca fortalecer la confianza de los ciudadanos en la administración de justicia, garantizar una protección efectiva de quienes colaboran con el proceso penal y contribuir al respeto de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho.

1.5.3. Justificación metodológica

La presente investigación se justifica metodológicamente porque emplea un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo-correlacional y un diseño no experimental de corte transversal, metodología que permitirá analizar de manera objetiva la relación entre los presupuestos constitucionales aplicables y las medidas

de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025. La aplicación de este diseño posibilitará obtener información confiable sobre el comportamiento de las variables, sin intervenir en su desarrollo, permitiendo describirlas y establecer el grado de relación existente entre ellas.

Asimismo, la investigación utilizará técnicas e instrumentos de recolección de datos debidamente validados y sometidos a pruebas de confiabilidad, lo que garantizará la calidad y consistencia de la información obtenida. El procesamiento y análisis estadístico de los datos permitirá contrastar la hipótesis planteada y formular conclusiones sustentadas en evidencia empírica. De esta manera, la metodología adoptada asegura la rigurosidad científica del estudio y proporciona resultados que podrán servir como referencia para futuras investigaciones relacionadas con la protección de testigos y la aplicación de los presupuestos constitucionales en el proceso penal peruano.

1.6. Limitaciones de la investigación

La presente investigación presentó algunas limitaciones que fueron consideradas durante su desarrollo. Una de ellas estuvo relacionada con el acceso a la información, debido a que los expedientes y documentos vinculados con las medidas de protección al testigo contienen información de carácter reservado y confidencial, lo que restringió la disponibilidad de determinados datos para su análisis. Asimismo, la investigación se circunscribió a la Corte Superior de Justicia de Lima y al período 2024–2025, por lo que sus resultados reflejan la realidad de dicho contexto y no pueden generalizarse a otros distritos judiciales del país sin estudios complementarios.

De igual manera, el tiempo disponible para la ejecución de la investigación y las limitaciones logísticas propias del estudio condicionaron la posibilidad de ampliar la muestra o incorporar otras técnicas de recolección de información, como entrevistas a testigos protegidos o a operadores de justicia directamente involucrados en la aplicación de estas medidas, debido a las restricciones legales y éticas que regulan este tipo de información. No obstante, estas limitaciones no afectan la validez ni la confiabilidad de los resultados, ya que el estudio se desarrolló siguiendo criterios metodológicos rigurosos y utilizando instrumentos debidamente validados para garantizar la calidad de la información obtenida.

1.6.1. Delimitación del área de investigación

Delimitación temática: Análisis de los presupuestos constitucionales aplicables a las medidas de protección al testigo.

Variable 1: Presupuestos constitucionales

Variable 2: Medidas de protección al testigo

Delimitación geográfica: Lima.

Delimitación institucional: Corte de Lima.

Delimitación temporal: Período 2024-2025

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. *Objetivo general*

Determinar qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

1.7.2. *Objetivos específicos*

Establecer qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Establecer qué relación existe entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Establecer la relación que existe entre el marco normativo procesal y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

1.8. Hipótesis

1.8.1. *Hipótesis general*

Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025.

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Existe una relación significativa entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de la protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Existe una relación significativa entre el marco normativo procesal y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Presupuestos constitucionales aplicables*

Los presupuestos constitucionales aplicables a la protección del testigo parten del deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales dentro del proceso penal. El testigo es uno de los sujetos más vulnerables, pues su participación puede generar riesgos para su integridad personal y familiar. Por ello, la Constitución exige medidas de protección basadas en la dignidad humana, el derecho a la vida y la tutela jurisdiccional efectiva. Estas acciones deben sustentarse en la verificación objetiva del riesgo y aplicarse oportunamente, evitando trámites innecesarios que retrasen la protección y afecten la eficacia de la justicia. (Binder, 2013)

San Martín Castro, reconocido como uno de los principales referentes del Derecho Procesal Penal peruano, sostiene que las medidas de protección al testigo constituyen mecanismos procesales de naturaleza cautelar destinados a garantizar la eficacia de la investigación penal y la obtención de una prueba libre de presiones o intimidaciones. Desde esta perspectiva, dichas medidas encuentran sustento en los principios constitucionales que rigen el proceso penal, particularmente en la protección de la dignidad humana, la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso y la búsqueda de la verdad material. El autor enfatiza que su aplicación debe estar precedida por la existencia de una sospecha razonable de la comisión de un delito y por la verificación objetiva de un riesgo real para la vida, integridad o seguridad del testigo, evitando que la amenaza o coacción impidan su colaboración con la justicia (Rodríguez, 2025).

Asimismo, San Martín Castro sostiene que toda medida de protección debe respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y debida motivación, a fin de evitar decisiones arbitrarias y garantizar el equilibrio entre la protección del testigo y los derechos de las demás partes del proceso. En ese sentido, considera que el juez tiene la obligación de fundamentar adecuadamente la procedencia, alcance y duración de las medidas adoptadas, evaluando las circunstancias particulares de cada caso. Finalmente, el autor señala que, frente a las nuevas formas de criminalidad organizada y delitos de alta complejidad, el sistema de protección debe ser flexible, dinámico y eficaz, permitiendo que los testigos declaren en condiciones de seguridad y confianza, sin comprometer las garantías constitucionales que caracterizan a un Estado democrático de derecho (Rodríguez, 2025).

Ferrajoli, reconocido como el principal exponente de la teoría del garantismo, sostiene que toda actuación del Estado que implique la restricción o limitación de derechos debe encontrar una justificación constitucional suficiente y estar sometida al estricto respeto de los principios y garantías fundamentales. Desde esta perspectiva, las medidas de protección al testigo constituyen mecanismos legítimos únicamente cuando su finalidad es salvaguardar bienes jurídicos de especial relevancia, como la vida, la integridad personal y la seguridad de quienes colaboran con la administración de justicia. En consecuencia, su adopción debe responder a criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, evitando que tales medidas se conviertan en instrumentos arbitrarios o desproporcionados que afecten otros derechos constitucionales (Ferrajoli, 2018).

Asimismo, Ferrajoli sostiene que la protección de los derechos fundamentales requiere la existencia de garantías primarias y secundarias. Las primeras

corresponden al reconocimiento normativo de los derechos, mientras que las segundas imponen a los órganos jurisdiccionales el deber de asegurar su efectiva tutela mediante decisiones debidamente motivadas y ajustadas a la Constitución. En ese sentido, el control judicial de los presupuestos que justifican las medidas de protección constituye un mecanismo esencial para prevenir abusos y garantizar que estas respondan a un riesgo real y objetivamente acreditado. El autor destaca que el mayor desafío del proceso penal consiste en armonizar la protección de la vida e integridad del testigo con el respeto del derecho de defensa, la presunción de inocencia y el debido proceso, de modo que ninguna garantía constitucional sea sacrificada en favor de otra. Esta concepción resulta plenamente aplicable a la presente investigación, ya que permite sustentar el análisis de los presupuestos constitucionales que legitiman las medidas de protección al testigo dentro del Estado constitucional de derecho (Ferrajoli, 2018).

2.1.2. Fundamento constitucional de la protección

Pilco sostiene que la protección constitucional encuentra su fundamento en el deber jurídico del Estado de garantizar la vida, la integridad personal y la dignidad humana como derechos esenciales reconocidos por la Constitución Política del Perú, especialmente en los artículos 1 y 2. Desde esta perspectiva, la protección frente a situaciones de riesgo no constituye una potestad discrecional de las autoridades, sino una obligación constitucional que debe ser cumplida cuando existe una amenaza real o potencial contra los derechos fundamentales de una persona. En ese sentido, las medidas de protección representan una manifestación concreta de la tutela jurisdiccional efectiva, al permitir que el Estado adopte acciones preventivas destinadas a evitar la consumación de daños irreparables. (Pilco, 2023)

Asimismo, la autora destaca que la actuación estatal debe orientarse por el principio por persona, mediante una interpretación favorable a la protección más amplia de los derechos fundamentales. Bajo este enfoque, la omisión o demora injustificada en la adopción de medidas adecuadas puede generar responsabilidad estatal, debido al incumplimiento del deber constitucional de protección. Esta teoría adquiere especial importancia cuando se analiza la situación de personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, como los testigos que colaboran con la administración de justicia y que pueden estar expuestos a amenazas o represalias. En consecuencia, Pilco sostiene que la Constitución exige una intervención estatal oportuna, preventiva y eficaz, orientada a garantizar que los mecanismos de protección cumplan realmente su finalidad de preservar la dignidad, seguridad e integridad de las personas (Pilco, 2023).

Yupanqui Astete sostiene que la protección constitucional se fundamenta en la obligación del Estado de garantizar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, superando una visión meramente formal de reconocimiento normativo. Desde esta perspectiva, la Constitución no solo impone deberes de abstención a las autoridades, sino también obligaciones positivas orientadas a prevenir y evitar situaciones que puedan afectar derechos esenciales como la vida, la integridad personal y la dignidad humana. En ese sentido, la protección constitucional se configura como una respuesta estatal necesaria frente a escenarios de riesgo grave, donde la intervención oportuna resulta indispensable para impedir la producción de daños irreparables (Yupanqui, 2025).

Asimismo, la autora destaca que la tutela jurisdiccional efectiva exige que las decisiones adoptadas por los órganos de justicia sean oportunas, adecuadas y

proporcionales a la situación concreta de amenaza. Bajo este enfoque, las medidas de protección constituyen instrumentos destinados a garantizar una igualdad material ante la ley, especialmente respecto de aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Yupanqui Astete advierte que la inacción o demora injustificada del Estado frente a riesgos evidentes puede constituir una vulneración constitucional, debido al incumplimiento del deber de protección. Por ello, resalta la necesidad de que las autoridades adopten medidas razonables y proporcionales que permitan asegurar la efectividad de los derechos fundamentales, consolidando la protección como una garantía esencial dentro del Estado constitucional de derecho (Yupanqui, 2025).

Vargas (2022) sostiene que la protección constitucional encuentra su fundamento en el principio de tutela jurisdiccional efectiva reconocido por la Constitución, mediante el cual el Estado tiene la obligación de establecer mecanismos idóneos que permitan prevenir y enfrentar situaciones que puedan afectar los derechos fundamentales de las personas. Desde esta perspectiva, las medidas de protección cumplen una función preventiva dentro del proceso, al evitar que quienes participan en la administración de justicia sean expuestos a riesgos o amenazas que puedan limitar su colaboración o afectar su integridad personal. En consecuencia, la intervención estatal debe orientarse a brindar una respuesta oportuna y eficaz frente a escenarios de peligro debidamente acreditados.

Asimismo, el autor señala que la aplicación de medidas de protección debe encontrarse sometida al respeto irrestricto del debido proceso, la legalidad y el principio de proporcionalidad, evitando que estas herramientas constitucionales sean utilizadas de manera arbitraria o desmedida. En ese sentido, resalta la importancia

del control judicial como mecanismo de garantía para verificar que las medidas adoptadas respondan a una necesidad real, sean adecuadas al nivel de riesgo existente y respeten el equilibrio entre la seguridad jurídica y los derechos fundamentales involucrados. Esta teoría resulta relevante para la presente investigación, debido a que permite comprender que las medidas de protección al testigo deben sustentarse en criterios constitucionales objetivos, garantizando tanto la seguridad de quienes colaboran con la justicia como el respeto de las garantías procesales dentro del Estado constitucional de derecho (Vargas, 2022).

2.1.2.1. Reconocimiento de derechos fundamentales del testigo. Pilco (2023) sostiene que el testigo, dentro del proceso penal, debe ser reconocido como un verdadero sujeto de derechos y no únicamente como un medio de prueba destinado al esclarecimiento de los hechos. Desde esta perspectiva constitucional, el testigo es titular de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la dignidad humana y la seguridad personal. En consecuencia, su participación en un proceso judicial no puede representar una exposición injustificada a riesgos físicos, psicológicos o sociales que puedan afectar su bienestar o el de su entorno familiar (Pilco, 2023).

Asimismo, la autora señala que el Estado tiene el deber constitucional de establecer mecanismos adecuados que permitan garantizar condiciones seguras para que el testigo pueda brindar su declaración de manera libre y sin temor a represalias. Esta obligación se encuentra vinculada con el principio de tutela jurisdiccional efectiva, debido a que una justicia eficiente requiere no solo la obtención de información relevante, sino también la protección de quienes colaboran con ella.

En ese sentido, destaca que las amenazas o situaciones de vulnerabilidad que enfrenta un testigo demandan una protección reforzada por parte de las instituciones públicas, pues la ausencia de medidas adecuadas puede constituir una afectación directa de sus derechos fundamentales. Por ello, concluye que la protección del testigo no constituye una concesión excepcional del Estado, sino una exigencia constitucional orientada a garantizar la dignidad humana y el correcto funcionamiento de la administración de justicia (Pilco, 2023).

Vargas (2022) sostiene que el testigo, por su intervención dentro de un proceso judicial, debe ser reconocido como un sujeto titular de derechos fundamentales amparados por la Constitución Política del Perú, y no únicamente como un elemento destinado a aportar información probatoria. Desde esta perspectiva, adquieren especial importancia el derecho a la vida, la integridad personal y la seguridad, especialmente en aquellos contextos caracterizados por violencia, criminalidad organizada o situaciones de alto riesgo, donde la colaboración con la justicia puede generar amenazas o represalias contra el declarante y su entorno cercano.

Asimismo, el autor señala que corresponde al Estado adoptar medidas preventivas y mecanismos de protección adecuados que permitan garantizar que la declaración del testigo se realice en condiciones de seguridad, libertad y ausencia de intimidación. En ese sentido, precisa que la protección del testigo no constituye una afectación al debido proceso, sino una garantía complementaria que fortalece la función probatoria y contribuye al esclarecimiento de los hechos. Por el contrario, la falta de medidas eficaces de protección puede generar temor, limitar la participación ciudadana en la justicia y debilitar la eficacia del sistema penal. En consecuencia, Vargas concluye que el testigo posee una protección constitucional especial, cuya

garantía resulta indispensable para preservar el equilibrio entre la búsqueda de la verdad, la seguridad personal y el respeto de los derechos fundamentales dentro del proceso judicial (Vargas, 2022).

Huamán (2021) sostiene que el reconocimiento de los derechos fundamentales del testigo se encuentra directamente relacionado con el principio de dignidad humana, entendido como fundamento esencial del Estado constitucional de derecho. Desde esta perspectiva, la participación de una persona dentro de un proceso penal como testigo no implica la pérdida ni la disminución de su condición de sujeto de derechos, por lo que el Estado mantiene la obligación de garantizar su protección integral durante todas las etapas del procedimiento judicial. En ese sentido, adquieren especial relevancia el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, así como la seguridad personal frente a posibles amenazas o represalias derivadas de su colaboración con la justicia.

Asimismo, la autora señala que el deber de protección estatal exige la creación y aplicación de mecanismos eficaces que permitan al testigo brindar su declaración en un ambiente seguro, libre de intimidaciones y presiones externas. Bajo este enfoque, las medidas de protección no solo constituyen herramientas procesales destinadas a preservar la prueba, sino también instrumentos constitucionales orientados a garantizar derechos fundamentales y fortalecer la confianza en el sistema de justicia. Huamán destaca que una adecuada protección incentiva la participación ciudadana en los procesos judiciales, mientras que la ausencia de garantías puede generar temor, silencio e incluso favorecer escenarios de impunidad. Por ello, concluye que el testigo debe recibir una protección constitucional efectiva

que permita equilibrar la necesidad de obtener la verdad procesal con el respeto irrestricto de la dignidad humana y sus derechos fundamentales (Huamán, 2021).

2.1.2.2. Principio de Colaboración con la Justicia. Según Maza (2021)

Sostiene que el principio de colaboración con la justicia constituye un mecanismo esencial dentro del proceso penal peruano para enfrentar formas complejas de criminalidad, especialmente aquellas vinculadas con organizaciones delictivas estructuradas. Desde el enfoque del derecho penal premial, la autora señala que la colaboración eficaz, pese a tener un carácter excepcional, permite que determinadas personas proporcionen información relevante, veraz y oportuna que contribuya al esclarecimiento de hechos delictivos, al fortalecimiento de las investigaciones fiscales y a la identificación de los integrantes y dinámicas internas de las organizaciones criminales.

Asimismo, Maza destaca que la eficacia de la colaboración con la justicia depende de la existencia de garantías adecuadas que protejan al colaborador frente a posibles amenazas, represalias o riesgos derivados de su participación en el proceso penal. En ese sentido, resalta la importancia de implementar mecanismos de protección, reserva de identidad y confidencialidad de la información proporcionada, debido a que la ausencia de estas condiciones puede afectar la seguridad del colaborador y reducir la confianza en el sistema de justicia. Por ello, concluye que la protección constituye un elemento indispensable para asegurar la efectividad de la colaboración procesal, permitiendo equilibrar la necesidad del Estado de combatir la criminalidad organizada con el respeto de los derechos fundamentales de quienes aportan información relevante para la persecución penal (Maza, 2022).

Mamani (2023) analiza la institución de la colaboración eficaz regulada en el Código Procesal Penal peruano y su relación con la revocación del acuerdo cuando el colaborador proporciona información falsa o inexacta. El autor sostiene que esta figura procesal constituye un mecanismo especial de cooperación con la justicia, mediante el cual una persona vinculada a un hecho delictivo puede aportar información relevante a cambio de determinados beneficios procesales, siempre que dicha información permita contribuir de manera efectiva al esclarecimiento de los hechos investigados. En ese sentido, destaca que la colaboración eficaz se fundamenta en la utilidad, oportunidad y confiabilidad de los datos proporcionados por el colaborador.

Asimismo, Mamani señala que la eficacia de esta institución requiere la existencia de mecanismos de verificación y corroboración de la información entregada, debido a que la utilización de datos falsos podría afectar la legitimidad del proceso penal y generar decisiones judiciales erróneas. Por ello, la normativa exige un equilibrio entre la necesidad del Estado de obtener información estratégica para combatir la criminalidad organizada y el respeto de las garantías constitucionales del debido proceso, la defensa y la seguridad jurídica. En consecuencia, concluye que la corroboración de la información y la exigencia de veracidad constituyen elementos esenciales para preservar la finalidad de la colaboración eficaz y evitar que este mecanismo sea utilizado de manera indebida dentro del sistema de justicia penal peruano (Mamani, 2023).

Tello (2024) analiza la colaboración eficaz desde una perspectiva doctrinal, resaltando su importancia como una herramienta procesal destinada a fortalecer la investigación y persecución de delitos de especial complejidad dentro del sistema

penal peruano. La autora sostiene que la declaración del colaborador eficaz constituye un elemento relevante para el esclarecimiento de los hechos, siempre que su utilización se encuentre sujeta a criterios de legalidad, verificación y valoración objetiva por parte de los operadores de justicia. En ese sentido, advierte que el crecimiento de esta figura procesal exige una adecuada delimitación normativa que permita establecer con claridad sus alcances, requisitos y límites.

Asimismo, Tello señala que la aplicación de la colaboración eficaz debe desarrollarse bajo un estricto control jurídico, con la finalidad de evitar afectaciones a derechos fundamentales como la no autoincriminación, el debido proceso y la garantía de legalidad. La autora destaca la necesidad de supervisar rigurosamente las etapas que comprende este procedimiento especial, desde la admisión del colaborador hasta la valoración de la información proporcionada, garantizando que los beneficios otorgados se encuentren justificados y que los datos aportados tengan utilidad procesal comprobable. En consecuencia, concluye que una adecuada regulación y control de la colaboración eficaz permite fortalecer su legitimidad dentro del sistema de justicia penal, asegurando un equilibrio entre la eficacia en la lucha contra la criminalidad y el respeto de las garantías constitucionales de las personas involucradas (Tello, 2024).

2.1.2.3. Bloque de constitucionalidad y tratados internacionales. Palomino (2019) Analiza el sistema de control de constitucionalidad peruano y la relación existente entre la Constitución Política y los tratados internacionales, destacando que la supremacía constitucional constituye el fundamento del orden jurídico interno. El autor sostiene que, si bien los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado peruano forman parte del ordenamiento jurídico, su interpretación y aplicación

deben guardar armonía con los principios y valores constitucionales, especialmente cuando se encuentran vinculados con la protección de derechos fundamentales. En ese sentido, el bloque de constitucionalidad adquiere especial relevancia al incorporar normas internacionales, particularmente los tratados de derechos humanos, como parámetros de interpretación y control constitucional.

Asimismo, Palomino señala que los instrumentos internacionales de derechos humanos cumplen una función complementaria en la protección de las garantías constitucionales, permitiendo ampliar el contenido y alcance de los derechos reconocidos por la Constitución. No obstante, advierte que un control inadecuado en la aplicación o interpretación de los tratados puede generar conflictos normativos, inseguridad jurídica y afectar la coherencia del sistema jurídico nacional frente a los compromisos internacionales asumidos por el Estado. Por ello, concluye que el bloque de constitucionalidad representa una herramienta esencial para fortalecer la tutela de los derechos fundamentales, siempre que su aplicación respete los principios de supremacía constitucional, seguridad jurídica y armonización normativa dentro del Estado constitucional de derecho (Palomino, 2019).

Ortiz (2018) analiza el control de constitucionalidad de los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico peruano, centrando su estudio en la problemática que surge del control posterior o represivo, aplicado cuando el tratado ya ha sido incorporado al derecho interno. El autor sostiene que este mecanismo puede generar conflictos jurídicos importantes, debido a que una eventual declaración de inconstitucionalidad de un tratado ratificado podría afectar la seguridad jurídica, la estabilidad normativa interna y el principio internacional de *pacta sunt servanda*,

conforme al cual los Estados deben cumplir de buena fe las obligaciones asumidas mediante acuerdos internacionales.

Asimismo, Ortiz destaca la necesidad de fortalecer mecanismos de control constitucional previo que permitan verificar la compatibilidad de los tratados internacionales con la Constitución antes de su incorporación al ordenamiento jurídico nacional. Desde esta perspectiva, un control preventivo contribuiría a evitar contradicciones posteriores entre las normas internas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, garantizando mayor coherencia jurídica y respeto por los derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales. En consecuencia, concluye que la adecuada articulación entre el derecho constitucional interno y el derecho internacional resulta indispensable para preservar la seguridad jurídica, la legitimidad de los tratados y el cumplimiento responsable de las obligaciones internacionales del Estado (Ortiz, 2018).

Montoya y Feijóo (2015) analizan la posición jurídica de los tratados internacionales sobre derechos humanos dentro del ordenamiento jurídico peruano, destacando su importancia como instrumentos orientados a fortalecer la protección de los derechos fundamentales. Los autores sostienen que los tratados de derechos humanos ratificados por el Estado forman parte del denominado bloque de constitucionalidad internacional, constituyéndose en parámetros relevantes para la interpretación de las normas constitucionales y para el ejercicio del control de constitucionalidad. Desde esta perspectiva, dichos instrumentos no solo complementan el contenido de la Constitución, sino que permiten ampliar el alcance de las garantías reconocidas a las personas.

Asimismo, Montoya y Feijóo señalan que, frente a una eventual contradicción entre un tratado internacional de derechos humanos y una norma interna de menor jerarquía, debe prevalecer la aplicación del instrumento internacional, debido a su función protectora y a su relevancia constitucional dentro del sistema jurídico peruano. En ese sentido, la incorporación de los tratados de derechos humanos al bloque de constitucionalidad contribuye a consolidar una interpretación jurídica acorde con los compromisos internacionales asumidos por el Estado y fortalece la tutela efectiva de los derechos fundamentales. Por ello, concluyen que la integración del derecho internacional de los derechos humanos en el control constitucional constituye una herramienta esencial para garantizar la coherencia normativa y la protección integral de la persona dentro del Estado constitucional de derecho (Montoya y Feijóo, 2015).

2.1.3 Marco normativo procesal aplicable

Farfán (2019) sostiene que el marco normativo procesal aplicable está conformado por el conjunto de disposiciones jurídicas, principios y garantías que regulan el desarrollo de los procedimientos judiciales, estableciendo las reglas que deben observar tanto los órganos jurisdiccionales como las partes involucradas en un proceso. Este marco comprende las normas constitucionales, los códigos procesales, las leyes especiales y demás disposiciones complementarias que determinan aspectos esenciales como la competencia, los actos procesales, los plazos, las formas de actuación y las garantías que orientan la función jurisdiccional.

Asimismo, el autor señala que la finalidad del marco normativo procesal no se limita a ordenar formalmente el procedimiento, sino que busca asegurar que la actuación judicial se desarrolle bajo los principios de legalidad, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva. En ese sentido, constituye una herramienta fundamental para

garantizar que las decisiones emitidas por los operadores de justicia respeten los derechos fundamentales de las personas y se ajusten a las exigencias del Estado constitucional de derecho. Por ello, su correcta aplicación permite generar seguridad jurídica, fortalecer la legitimidad de las decisiones judiciales y asegurar una adecuada administración de justicia en cada caso concreto (Farfán, 2019).

Alfaro (2025) analiza la normativa procesal penal vigente en el Perú, destacando que el proceso penal constituye el instrumento jurídico mediante el cual el Estado ejerce la potestad de administrar justicia y aplicar la ley penal dentro del respeto de los derechos fundamentales. El autor señala que el Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 957, junto con sus modificatorias y normas complementarias, como la Ley N.º 32130, conforman el marco normativo principal que regula las distintas etapas del proceso penal, comprendiendo desde las diligencias preliminares y la investigación preparatoria hasta la etapa intermedia y el juicio oral.

Asimismo, Alfaro sostiene que la aplicación de las normas procesales penales no debe entenderse únicamente desde una perspectiva formal o procedimental, sino en armonía con los principios constitucionales que garantizan un proceso justo, entre ellos el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho de defensa y la presunción de inocencia. En ese sentido, resalta que jueces, fiscales y demás operadores de justicia deben interpretar y aplicar las disposiciones procesales conforme a la Constitución, asegurando que cada actuación procesal respete el equilibrio entre la eficacia de la persecución penal y la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas. Esta perspectiva resulta relevante para la presente investigación, debido a que las medidas de protección al testigo deben

ser aplicadas dentro de este marco constitucional y procesal, garantizando tanto la seguridad del colaborador con la justicia como la legitimidad del procedimiento penal (Alfaro, 2025).

2.1.3.1. Legislación procesal penal. La protección del testigo en el Perú posee fundamento constitucional, legal e internacional. Su finalidad no solo es preservar la seguridad personal del declarante, sino también garantizar la eficacia de la investigación penal, evitar la impunidad y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Por ello, la aplicación de estas medidas debe observar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y debida motivación judicial, conforme a las exigencias de un Estado constitucional de derecho (Díaz, 2018).

2.1.3.2. Base legal que protege al testigo en el Perú. La protección jurídica del testigo en el Perú se encuentra sustentada en un conjunto de normas constitucionales, procesales penales e instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen la obligación del Estado de garantizar la vida, integridad personal, seguridad y dignidad de quienes colaboran con la administración de justicia.

A. Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú constituye la principal fuente de protección del testigo, al reconocer derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado:

Artículo 1°: establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este principio obliga a las autoridades a adoptar medidas destinadas a proteger al testigo frente a amenazas o riesgos derivados de su participación procesal.

Artículo 2°, inciso 1: reconoce el derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física, derechos que sustentan la protección especial del testigo cuando su colaboración con la justicia pueda generar peligro para su seguridad personal o familiar.

Artículo 2°, inciso 24: garantiza la libertad y seguridad personal, prohibiendo restricciones arbitrarias y exigiendo que toda intervención estatal se encuentre justificada conforme a la Constitución.

Artículo 139°, inciso 3: reconoce la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, principios que obligan al Estado a garantizar mecanismos adecuados para que los testigos puedan participar en un proceso penal sin sufrir intimidaciones o represalias.

B. Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N.° 957. El Código Procesal Penal regula expresamente las medidas de protección aplicables a los testigos dentro del proceso penal. El Título V de la Sección II del Libro Segundo establece mecanismos destinados a proteger a quienes intervienen en la administración de justicia.

Artículo 247° – Personas destinatarias de las medidas de protección

Este artículo establece que las medidas de protección pueden aplicarse a quienes intervienen en el proceso penal en calidad de testigos, peritos, agraviados, agentes especiales o colaboradores, siempre que exista una apreciación racional de un peligro grave para su persona, libertad o bienes, así como para sus familiares cercanos.

Artículo 248° – Medidas de protección

Dispone que el fiscal o juez, considerando el nivel de riesgo existente, puede adoptar medidas destinadas a preservar la identidad, domicilio, profesión y lugar de trabajo del protegido. Entre las medidas previstas se encuentran la protección policial, cambio de residencia, ocultamiento del paradero y reserva de identidad u otros datos personales.

Artículo 249° – Medidas adicionales de protección

Permite adoptar medidas complementarias cuando la situación de riesgo lo requiera, garantizando una protección integral acorde con las circunstancias particulares del caso.

Artículo 250° – Variabilidad de las medidas de protección

Las medidas pueden modificarse, ampliarse o dejarse sin efecto cuando cambien las condiciones que justificaron su imposición, evidenciando que la protección debe ser dinámica y proporcional al riesgo existente.

C. Ley N.° 30077 – Ley contra el crimen organizado. Esta norma fortalece la protección de testigos y colaboradores en investigaciones vinculadas con estructuras criminales organizadas. Reconoce que la criminalidad organizada genera escenarios de mayor riesgo que requieren mecanismos especiales para garantizar la cooperación eficaz con la justicia.

D. Decreto Legislativo N.° 1307. Esta norma modificó disposiciones del Código Procesal Penal con la finalidad de fortalecer la persecución penal contra la

corrupción y la criminalidad organizada, ampliando los mecanismos de protección aplicables a testigos, colaboradores y otros sujetos procesales en situación de riesgo.

E Instrumentos internacionales aplicables. La protección del testigo también encuentra fundamento en tratados internacionales ratificados por el Perú:

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo): establece la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para proteger a testigos que participen en procesos relacionados con delincuencia organizada.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: reconoce la necesidad de brindar protección efectiva a quienes colaboran en investigaciones de corrupción.

Convención Americana sobre Derechos Humanos: protege derechos como la vida, integridad personal, garantías judiciales y protección judicial, que sirven como parámetros interpretativos para la protección del testigo.

F. Reglamento del programa de protección y asistencia a testigos y peritos. El sistema peruano también cuenta con disposiciones administrativas orientadas a implementar mecanismos de asistencia y protección para testigos y peritos que enfrentan riesgos derivados de su colaboración con la justicia.

Basilio aborda la influencia del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo 957) sobre la situación jurídica del inculcado en el Distrito Judicial de Huaura. Examina las etapas procesales investigación preliminar, etapa intermedia y juzgamiento y su relación con los derechos del imputado. A través de análisis

cuantitativo y correlacional, demuestra que la aplicación normativa del proceso penal ha impactado directamente en la posición jurídica del inculpado. Esta tesis ofrece una perspectiva crítica sobre cómo la legislación procesal penal específica afecta garantías fundamentales y la justicia material en procedimientos penales peruanos. (Basilio, 2019)

Jiménez desarrolla un estudio doctrinario del derecho procesal penal peruano, con especial referencia al *Nuevo Código Procesal Penal de 2004*. Su trabajo examina diversas normas y procedimientos vinculados a la investigación y persecución del delito, incluyendo conducción compulsiva, medios de prueba y garantismo constitucional. Integra doctrina y jurisprudencia para interpretar mecanismos procesales, efectos de su aplicación y posibles deficiencias en la práctica jurídica. Esta investigación es valiosa para comprender la legislación procesal penal específica en Perú desde un enfoque integral y crítico basado en teoría jurídica y aplicación normativa. (Jimenez, 2024)

2.1.3.3. Competencia y facultades de los órganos jurisdiccionales. Priori (2004) analiza los conceptos de jurisdicción y competencia dentro del Derecho Procesal peruano, estableciendo una diferenciación esencial para comprender la organización y funcionamiento del sistema judicial. El autor sostiene que la jurisdicción constituye la potestad general del Estado, ejercida a través de los órganos jurisdiccionales, para administrar justicia, resolver controversias y garantizar la aplicación del derecho. En cambio, la competencia representa la atribución específica otorgada por la ley a determinados órganos judiciales para conocer y resolver ciertos asuntos, delimitando el ámbito válido de actuación jurisdiccional conforme a criterios como la materia, territorio, grado, cuantía o función (Priori, 2004).

Asimismo, Priori precisa que la competencia no debe ser confundida con la jurisdicción, debido a que todos los jueces poseen jurisdicción por formar parte del sistema de administración de justicia, pero no todos tienen competencia para intervenir en un caso concreto. En ese sentido, la competencia actúa como un mecanismo de ordenación y distribución del ejercicio jurisdiccional, garantizando que cada órgano judicial intervenga dentro de los límites establecidos por la ley. Esta diferenciación resulta relevante para comprender las facultades de los órganos jurisdiccionales en la aplicación de medidas procesales, pues permite determinar qué autoridad judicial se encuentra legitimada para adoptar decisiones dentro de un proceso, asegurando el respeto del principio de legalidad, el debido proceso y la correcta administración de justicia (Priori, 2004).

Coca (2021) analiza la relación entre jurisdicción y competencia dentro del sistema jurídico peruano, destacando que la jurisdicción constituye un poder-deber del Estado orientado a resolver conflictos y garantizar la aplicación del derecho mediante los órganos judiciales establecidos por la Constitución y la ley. Desde esta perspectiva, la función jurisdiccional implica no solo una facultad de los jueces para impartir justicia, sino también una obligación institucional de brindar una respuesta adecuada a las controversias sometidas a su conocimiento. Sin embargo, precisa que dicho poder no puede ejercerse de manera ilimitada, debido a que la competencia establece los límites concretos dentro de los cuales cada órgano jurisdiccional puede actuar.

2.1.3.4. Tipología de medidas y requisitos procedencia. San Martín (2016) sostiene que las medidas de protección constituyen medidas de seguridad procesal cuyo propósito es garantizar la vida, la integridad física y psicológica, la libertad y la

seguridad de quienes intervienen como órganos de prueba en un proceso penal, tales como testigos, peritos, agraviados y colaboradores eficaces. Desde esta perspectiva, dichas medidas no representan un privilegio para el testigo, sino una garantía indispensable para asegurar la producción de una prueba libre de amenazas, intimidaciones o represalias que puedan afectar la búsqueda de la verdad. El autor señala que la autoridad judicial o fiscal debe evaluar objetivamente el nivel de riesgo existente antes de disponer cualquier medida de protección, respetando simultáneamente el derecho de defensa y el principio de contradicción. Esta teoría se encuentra reflejada en los artículos 247 al 252 del Código Procesal Penal peruano, los cuales regulan las personas beneficiarias, las medidas de protección, su variabilidad, impugnación y el Programa de Protección.

Asimismo, Sanchez (2019) señala que la procedencia de las medidas cautelares exige la concurrencia de presupuestos esenciales, como la existencia de elementos de convicción que permitan advertir razonablemente la vinculación del investigado con un hecho delictivo y la necesidad de evitar riesgos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso, como la fuga o la obstaculización de la actividad probatoria. En ese sentido, destaca que toda decisión judicial que imponga una medida restrictiva debe encontrarse debidamente motivada, respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Esta perspectiva resulta relevante para la presente investigación, debido a que permite comprender que las medidas de protección al testigo, al igual que otras medidas procesales, requieren una valoración objetiva del riesgo, una adecuada fundamentación judicial y un equilibrio entre la eficacia del proceso penal y la protección de los derechos fundamentales involucrados.

Talavera (2017) considera que el testigo constituye uno de los principales órganos de prueba dentro del proceso penal y que la confiabilidad de su declaración depende de que esta sea emitida en condiciones de libertad y ausencia de intimidación. El autor sostiene que las medidas de protección buscan preservar la autenticidad del testimonio evitando influencias externas que puedan alterar la declaración. Asimismo, indica que la reserva de identidad, el uso de mecanismos tecnológicos, la declaración anticipada y otras medidas especiales son compatibles con el debido proceso siempre que exista control judicial y posibilidad de contradicción por parte de la defensa. En consecuencia, la protección del testigo fortalece la actividad probatoria sin vulnerar las garantías constitucionales del imputado.

2.2. Medidas de protección al testigo

Obando (2021) sostiene que las medidas de protección al testigo constituyen mecanismos procesales destinados a garantizar la seguridad de aquellas personas que intervienen en el proceso penal y que, debido a su colaboración con la justicia, pueden encontrarse expuestas a amenazas, represalias o situaciones de riesgo. Estas medidas pueden comprender la reserva de identidad, protección del domicilio, ocultamiento de datos personales, limitación de la identificación visual u otras acciones destinadas a preservar la integridad del testigo cuando exista un peligro grave derivado de su participación procesal.

Asimismo, el autor señala que la aplicación de estas medidas debe encontrarse sometida a estrictos límites constitucionales, debido a que pueden generar restricciones al derecho de defensa del imputado, especialmente respecto de la contradicción y el ejercicio del contrainterrogatorio. En ese sentido, precisa que su adopción requiere un carácter excepcional, una adecuada motivación judicial, control

de legalidad y la aplicación del principio de proporcionalidad, verificando que la medida sea idónea, necesaria y equilibrada frente al nivel de riesgo existente. Por ello, concluye que la protección del testigo debe buscar un equilibrio entre la obligación estatal de garantizar la vida e integridad de quien coopera con la justicia y el respeto de las garantías procesales del investigado, evitando que la reserva de identidad o el testimonio protegido se conviertan en el único sustento determinante de una condena sin mecanismos adecuados de control y contradicción (Obando, 2021).

Jiménez (2019) analiza las medidas de protección al testigo desde la perspectiva del funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores del Ministerio Público, destacando que constituyen mecanismos estatales orientados a garantizar que quienes colaboran con la administración de justicia puedan brindar información relevante sin estar expuestos a amenazas, represalias o actos de intimidación. El autor sostiene que estas medidas adquieren especial importancia en investigaciones relacionadas con criminalidad organizada y corrupción, debido al alto nivel de riesgo que enfrentan los testigos y colaboradores cuando sus declaraciones afectan intereses de estructuras delictivas con capacidad de presión y violencia.

Asimismo, Jiménez señala que la eficacia de la protección no depende únicamente de la existencia formal de normas o programas institucionales, sino de la capacidad real del Estado para evaluar los niveles de riesgo y aplicar medidas oportunas, adecuadas y suficientes. En ese sentido, resalta que la confianza del testigo en el sistema de protección constituye un elemento esencial para asegurar la obtención de información probatoria relevante y fortalecer la persecución penal.

Desde un enfoque constitucional y procesal, el autor plantea que el principal desafío consiste en lograr un equilibrio entre la seguridad del protegido y el respeto de las garantías del debido proceso, especialmente el derecho de contradicción y defensa del imputado. Por ello, destaca la necesidad de contar con protocolos especializados, coordinación interinstitucional y criterios uniformes de aplicación que permitan una protección efectiva dentro del Estado constitucional de derecho (Jiménez, 2019).

Castillo y Vanegas (2019) sostienen que el fundamento constitucional de las medidas de protección en el ordenamiento jurídico peruano se encuentra vinculado al principio de tutela jurisdiccional efectiva reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú. Desde esta perspectiva, el Estado, a través de los órganos jurisdiccionales, tiene la obligación de adoptar acciones oportunas y eficaces destinadas a garantizar la integridad, seguridad y dignidad de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad dentro de un proceso judicial. En ese sentido, las medidas de protección constituyen instrumentos preventivos que buscan evitar que la participación en un procedimiento judicial genere una nueva afectación de derechos fundamentales.

Asimismo, los autores señalan que la naturaleza preventiva de estas medidas no exige la existencia de una prueba plena sobre la vulneración del derecho, sino la concurrencia de elementos que permitan advertir razonablemente la existencia de un riesgo o amenaza (*fumus boni iuris*), justificando una intervención inmediata del Estado para evitar daños irreparables. Bajo este enfoque, la protección constitucional funciona como un mecanismo de equilibrio frente al ejercicio del poder y las situaciones de violencia, garantizando que la actuación judicial se encuentre orientada al respeto de la dignidad humana como principio fundamental del Estado

constitucional de derecho. En consecuencia, las medidas de protección representan una manifestación concreta del deber estatal de brindar una tutela efectiva y preventiva, asegurando que los derechos fundamentales prevalezcan frente a escenarios de riesgo o indefensión (Castillo y Vanegas, 2019).

Landa (2018) sostiene que las medidas de protección encuentran su fundamento directo en la Constitución Política, al reconocer a la persona humana como el centro y finalidad principal de la actuación del Estado. Desde esta perspectiva, dichas medidas no constituyen concesiones discrecionales otorgadas por la autoridad, sino obligaciones jurídicas derivadas del principio de dignidad humana y del deber estatal de garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad. En ese sentido, su finalidad principal es preventiva, pues buscan evitar la producción de daños irreparables frente a situaciones de riesgo que puedan afectar el ejercicio pleno de los derechos constitucionales.

Asimismo, el autor señala que la aplicación de medidas de protección debe encontrarse sometida al principio de proporcionalidad, debido a que en determinados casos pueden generar restricciones sobre otros derechos o garantías procesales. Por ello, toda limitación debe superar un juicio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, asegurando que la medida adoptada sea realmente indispensable para alcanzar la finalidad constitucional perseguida. Además, Landa destaca la importancia del control judicial como mecanismo de garantía frente a posibles excesos o arbitrariedades del poder estatal, precisando que la legitimidad de estas medidas depende de una adecuada motivación, razonabilidad y compatibilidad con el debido proceso. En consecuencia, la protección constitucional exige un equilibrio

entre la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona en riesgo y el respeto de las garantías que sustentan un Estado constitucional de derecho (Landa, 2018).

Abad (2017) sostiene que las medidas de protección encuentran su fundamento en la obligación constitucional del Estado de garantizar la efectividad real de los derechos fundamentales, superando una visión meramente formal del reconocimiento de derechos. Desde esta perspectiva, cuando existen riesgos ciertos o amenazas que puedan afectar la vida, integridad o seguridad de las personas, el Estado tiene el deber de adoptar respuestas concretas y oportunas que permitan prevenir la vulneración de dichos derechos. En ese sentido, la tutela jurisdiccional efectiva no se limita al acceso a los órganos de justicia, sino que exige que el desarrollo del proceso no genere nuevas situaciones de indefensión o peligro para quienes participan en él.

Asimismo, el autor señala que las medidas de protección cumplen una función esencial al permitir que víctimas, testigos u otros sujetos procesales puedan colaborar con la administración de justicia sin temor a represalias o consecuencias negativas derivadas de su participación. Bajo este enfoque, el principio de igualdad constitucional demanda una protección reforzada para aquellas personas que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad. Abad destaca que la ausencia de medidas adecuadas frente a riesgos evidentes puede constituir una afectación de derechos fundamentales y comprometer la responsabilidad estatal. Por ello, sostiene que su aplicación debe sustentarse en criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, garantizando que la intervención del Estado sea legítima, efectiva y acorde con los principios del Estado constitucional de derecho (Abad, 2017).

2.2.1. Alcance y efectividad de las medidas aplicadas

Obando (2021) sostiene que el alcance de las medidas de protección al testigo comprende un conjunto de acciones destinadas a garantizar su seguridad integral durante las diferentes etapas del proceso penal, incluyendo la protección de su identidad, integridad física, estabilidad emocional y seguridad personal frente a posibles amenazas o represalias derivadas de su colaboración con la justicia. Desde esta perspectiva, dichas medidas constituyen instrumentos procesales orientados no solo a preservar la participación efectiva del testigo, sino también a fortalecer la búsqueda de la verdad y la eficacia de la investigación penal.

Asimismo, la autora señala que la efectividad de estas medidas depende de que sean aplicadas bajo criterios estrictos de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y debida motivación, en concordancia con los principios constitucionales de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso. En ese sentido, advierte que, si bien la protección del testigo puede implicar determinadas limitaciones al derecho de defensa del imputado, estas solo resultan legítimas cuando existe un riesgo real, objetivo y debidamente acreditado. Por ello, destaca la importancia del control judicial como garantía de equilibrio procesal, debido a que la falta de fundamentación suficiente o la aplicación indiscriminada de medidas de protección podría afectar la valoración probatoria y generar una afectación injustificada de las garantías del proceso penal. En consecuencia, la eficacia de la protección del testigo exige armonizar la seguridad de quien colabora con la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas (Obando, 2021).

Jiménez (2019) analiza el alcance de las medidas de protección al testigo desde su aplicación práctica dentro del Programa de Protección y Asistencia a

Testigos y Colaboradores del Ministerio Público, destacando que su finalidad no se agota en la emisión formal de una disposición de protección, sino que requiere una ejecución efectiva, permanente y adecuada a las circunstancias particulares de cada caso. Desde esta perspectiva, la verdadera eficacia de estas medidas se determina por la capacidad institucional de generar condiciones reales de seguridad que permitan al testigo participar en el proceso penal sin temor a amenazas, represalias o actos de intimidación.

Asimismo, el autor sostiene que las medidas de protección encuentran fundamento constitucional en el deber del Estado de garantizar la vida, integridad personal y dignidad humana de quienes colaboran con la administración de justicia. En el ámbito procesal, resalta que la aplicación de estas medidas exige una evaluación objetiva y especializada del nivel de riesgo, considerando factores que permitan determinar la necesidad, intensidad y duración de la protección requerida. Jiménez advierte que una protección meramente formal o insuficiente puede afectar gravemente la eficacia de la persecución penal, debido a que genera desconfianza en el sistema y reduce la disposición de los ciudadanos para aportar información relevante. En consecuencia, concluye que la efectividad de las medidas de protección depende de una adecuada articulación institucional, recursos suficientes y criterios técnicos que permitan equilibrar la seguridad del testigo con las garantías propias del debido proceso (Jiménez, 2019).

Álvarez (2021) sostiene que el alcance de las medidas de protección al testigo debe comprender acciones integrales de resguardo, acompañamiento y asistencia efectiva, superando una visión limitada basada únicamente en la existencia formal de disposiciones normativas. Desde esta perspectiva, la protección requiere una

intervención estatal activa que permita garantizar condiciones adecuadas de seguridad para que el testigo pueda participar en el proceso penal sin temor a represalias, amenazas o afectaciones contra su integridad personal y la de su entorno familiar.

Asimismo, el autor señala que la efectividad de estas medidas depende de su aplicación oportuna, coordinada y articulada entre las instituciones responsables de su ejecución, debido a que una respuesta tardía o insuficiente puede comprometer la finalidad protectora del mecanismo. Desde el enfoque constitucional, Álvarez vincula la protección del testigo con el deber del Estado de garantizar la seguridad jurídica, la dignidad humana y el acceso efectivo a la justicia. En el ámbito procesal, destaca que uno de los presupuestos esenciales para una adecuada aplicación de las medidas consiste en la existencia de protocolos claros y criterios uniformes de actuación, ya que la ausencia de parámetros definidos puede generar decisiones discrecionales, afectar la confianza del testigo y debilitar la eficacia del sistema penal. En consecuencia, concluye que la protección efectiva del testigo exige no solo un marco normativo adecuado, sino también capacidad institucional, coordinación operativa y mecanismos de seguimiento que aseguren el cumplimiento real de su finalidad constitucional (Álvarez, 2021).

2.2.1.1. Cobertura de las medidas. Según, Pérez (2020) sostiene que la cobertura de las medidas de protección al testigo comprende el alcance efectivo de los mecanismos jurídicos y operativos destinados a garantizar la seguridad de las personas que participan en un proceso penal y que, debido a su colaboración con la justicia, pueden encontrarse expuestas a amenazas, represalias o situaciones de riesgo. Desde esta perspectiva, la cobertura no debe entenderse únicamente como la

existencia de normas que reconocen medidas como la reserva de identidad, protección de datos personales u otras formas de resguardo, sino como la capacidad real del sistema para asegurar la protección integral del testigo durante el desarrollo del procedimiento penal.

Asimismo, el autor advierte que en el contexto peruano persiste una brecha entre la regulación normativa y su aplicación práctica, debido a que la filtración de información sensible o la identificación indebida de testigos protegidos pueden comprometer su seguridad y afectar la confianza en el sistema de justicia. En ese sentido, señala que esta deficiencia puede generar una afectación de derechos constitucionales como la seguridad personal, la dignidad humana y la tutela jurisdiccional efectiva. Por ello, destaca que los presupuestos normativos para acceder a las medidas de protección, como la evaluación objetiva del riesgo y el control judicial, deben ser interpretados bajo criterios de razonabilidad, prevención y protección efectiva. En consecuencia, concluye que una adecuada cobertura de las medidas exige no solo un reconocimiento legal, sino también una implementación institucional capaz de reducir riesgos y garantizar que el testigo pueda colaborar con la justicia en condiciones de seguridad (Pérez, 2020).

Falcón (2018) sostiene que la cobertura de las medidas de protección al testigo debe comprender el nivel de incorporación, desarrollo y aplicación efectiva de los mecanismos establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal para proteger a quienes intervienen en el proceso penal y se encuentran expuestos a situaciones de riesgo. Desde esta perspectiva, la cobertura no se limita al reconocimiento normativo de medidas de protección, sino que implica la capacidad real del sistema de justicia

para garantizar la seguridad de víctimas y testigos durante las distintas etapas del procedimiento.

Asimismo, el autor señala que los artículos 247 y 248 del Código Procesal Penal, junto con las normas complementarias, establecen mecanismos orientados a preservar derechos fundamentales como la vida, integridad física, seguridad personal e identidad del protegido. Sin embargo, advierte que la efectividad de dicha cobertura depende directamente del nivel de implementación institucional, la disponibilidad de recursos adecuados y el conocimiento especializado de jueces, fiscales y demás operadores de justicia encargados de aplicar estas medidas. En el ámbito constitucional, Falcón destaca que la protección del testigo constituye una obligación estatal vinculada con la dignidad humana y la tutela jurisdiccional efectiva; mientras que, desde el enfoque procesal, precisa que una cobertura insuficiente puede generar temor, reducir la colaboración ciudadana y debilitar la eficacia de la administración de justicia. En consecuencia, concluye que la verdadera protección del testigo requiere una articulación entre norma, institución y práctica judicial, garantizando que los mecanismos previstos legalmente tengan una aplicación efectiva y oportuna (Falcón, 2018).

Llenque (2024) sostiene que la cobertura de las medidas de protección al testigo no debe entenderse únicamente como la existencia formal de disposiciones emitidas por el fiscal o el juez, sino como la capacidad del sistema procesal para garantizar una protección efectiva que permita al testigo participar en el proceso penal bajo condiciones de seguridad y respeto de sus derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, la cobertura comprende mecanismos como la reserva de identidad, protección de datos personales, resguardo de la integridad física y otras medidas

destinadas a evitar que la colaboración con la justicia genere consecuencias negativas para el protegido.

Asimismo, el autor destaca que la aplicación de estas medidas requiere una adecuada armonización entre la protección constitucional del testigo y las garantías procesales del imputado, especialmente el derecho de defensa, contradicción y control de la prueba. En ese sentido, precisa que los presupuestos normativos vinculados con la evaluación objetiva del riesgo, la necesidad de la medida y la debida motivación judicial constituyen elementos esenciales para otorgar legitimidad a la protección. Una cobertura adecuada no puede reducirse a la existencia de normas protectoras, sino que debe traducirse en actuaciones judiciales efectivas, proporcionales y verificables. En consecuencia, Llenque Rodríguez concluye que la protección del testigo dentro del proceso penal exige un equilibrio constitucional que permita garantizar la seguridad de quien colabora con la justicia sin afectar las garantías fundamentales que sustentan el debido proceso (Llenque, 2024)

2.2.1.2. Nivel de satisfacción y percepción de seguridad del testigo.

Jiménez (2019) sostiene que el nivel de satisfacción y la percepción de seguridad del testigo o colaborador dependen directamente de la experiencia real que este obtiene durante su incorporación y permanencia en el Programa de Protección y Asistencia del Ministerio Público. Desde esta perspectiva, la satisfacción no se determina únicamente por la existencia formal de una medida de protección, sino por la capacidad del Estado para brindar una respuesta efectiva mediante acciones concretas como la reserva de identidad, protección policial, asistencia especializada y seguimiento permanente. En consecuencia, la confianza del testigo en el sistema

de justicia se fortalece cuando percibe que las instituciones reducen de manera efectiva los riesgos derivados de su participación procesal.

Asimismo, el autor señala que, desde el ámbito procesal, la adecuada percepción de seguridad requiere que las medidas de protección sean aplicadas mediante criterios objetivos de admisión, evaluación técnica del nivel de riesgo y una coordinación eficiente entre las entidades responsables de su ejecución. La ausencia de estos elementos puede generar deficiencias operativas, afectar la confianza del protegido y limitar su disposición a colaborar con la investigación penal. Desde una perspectiva constitucional, Jiménez destaca que la satisfacción del testigo se encuentra vinculada con el deber estatal de garantizar la vida, integridad personal y dignidad humana, así como con la tutela jurisdiccional efectiva. Por ello, concluye que un programa de protección eficiente no solo salvaguarda derechos fundamentales, sino que también fortalece la legitimidad del sistema de justicia y contribuye a una persecución penal más eficaz frente a delitos complejos (Jiménez, 2019).

Del Campo-Huassasquiche et al. (2024) sostienen que el nivel de satisfacción del testigo o beneficiario de las medidas de protección se encuentra relacionado con la valoración que realiza respecto a la calidad y efectividad del servicio recibido, considerando aspectos como la precisión de las acciones adoptadas, accesibilidad a los mecanismos de apoyo, continuidad de la protección y oportunidad de la respuesta institucional. Desde esta perspectiva, la satisfacción no depende únicamente de la existencia de una medida formal, sino de la capacidad del sistema para generar una sensación de seguridad permanente y confiable que permita al protegido participar en el proceso penal sin temor a represalias.

Asimismo, los autores señalan que, desde el ámbito procesal, la eficacia de las medidas de protección exige una evaluación técnica y previa de los factores de riesgo y amenazas existentes, debido a que una protección basada únicamente en criterios generales puede resultar insuficiente y perder efectividad frente a escenarios de peligro real. En ese sentido, destacan que la adecuada identificación del nivel de riesgo constituye un presupuesto esencial para determinar medidas proporcionales y ajustadas a las necesidades del testigo. Desde el enfoque constitucional, la satisfacción y percepción de seguridad se vinculan con la obligación del Estado de proteger la vida, integridad personal y dignidad humana, pues una respuesta institucional deficiente puede generar desconfianza, reducir la cooperación procesal y afectar la eficacia de la administración de justicia. En consecuencia, concluyen que la percepción de seguridad del testigo constituye un indicador práctico del cumplimiento de los presupuestos normativos y de la efectividad real del sistema de protección (Del Campo-Huwasquiche et al., 2024).

Palomino (2020) sostiene que la percepción de seguridad de la víctima o testigo se encuentra estrechamente vinculada con las condiciones procesales e institucionales que permiten generar confianza durante su participación en el proceso penal. Desde esta perspectiva, la seguridad no depende únicamente de la existencia de normas de protección, sino de la claridad del procedimiento, el acompañamiento permanente de las instituciones responsables y la capacidad del sistema para reducir los riesgos asociados a las diligencias procesales. En ese sentido, una protección efectiva requiere que el testigo perciba que el Estado cuenta con mecanismos adecuados para responder oportunamente frente a posibles amenazas.

Asimismo, el autor señala que la falta de procedimientos definidos, rutas de acceso claras a los programas de protección y apoyo institucional continuo puede generar incertidumbre en la experiencia del protegido, afectando su nivel de satisfacción y confianza en el sistema de justicia. Desde el ámbito procesal, destaca que la ausencia de coordinación y seguimiento puede debilitar la finalidad de las medidas de protección, convirtiéndolas en respuestas meramente formales sin impacto real en la seguridad del testigo. En el plano constitucional, Palomino resalta que estas deficiencias pueden afectar la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que la protección de la persona no debe limitarse al reconocimiento normativo, sino materializarse mediante acciones oportunas que eviten la revictimización y garanticen una participación segura dentro del proceso penal. Por ello, concluye que la percepción de seguridad constituye un elemento esencial para evaluar la legitimidad y eficacia del sistema de protección al testigo (Palomino, 2020).

2.2.1.3. Casos de vulneración o revictimización. Según, Álvarez (2021) sostiene que la vulneración o revictimización en el marco de las medidas de protección al testigo se presenta cuando, a pesar de la existencia de normas procesales y programas institucionales destinados a brindar seguridad, el propio funcionamiento del sistema penal genera nuevas afectaciones sobre la persona protegida. Desde esta perspectiva, la revictimización puede manifestarse mediante situaciones como la filtración de información reservada, exposición indebida de la identidad del testigo, deficiencias en la protección física, trato institucional inadecuado o ausencia de seguimiento continuo por parte de las entidades responsables.

Asimismo, el autor señala que estas deficiencias representan una afectación directa de derechos fundamentales como la vida, integridad personal, dignidad y

seguridad, debilitando la finalidad constitucional de las medidas de protección y generando pérdida de confianza en el sistema de justicia. Desde el ámbito procesal, destaca que la ausencia de protocolos claros, criterios uniformes de actuación y adecuada coordinación interinstitucional constituye una debilidad en los presupuestos normativos de protección, debido a que impide una respuesta eficiente frente a situaciones de riesgo. En consecuencia, Álvarez concluye que la prevención de la revictimización exige superar una visión meramente formal de la protección y garantizar una aplicación efectiva, oportuna y coordinada de las medidas destinadas a preservar la seguridad del testigo durante todo el proceso penal (Álvarez, 2021).

Jiménez (2020) sostiene que la revictimización dentro del ámbito de las medidas de protección al testigo constituye una nueva exposición de la persona protegida a situaciones de afectación emocional, psicológica o física como consecuencia de deficiencias en la actuación del propio sistema de justicia penal. Desde esta perspectiva, no solo se origina por actos externos de amenaza o intimidación, sino también por fallas institucionales como la reprogramación constante de diligencias, la falta de comunicación adecuada, la ausencia de acompañamiento permanente o la insuficiencia de medidas operativas destinadas a garantizar su seguridad. Estas situaciones generan nuevamente sentimientos de temor, incertidumbre e inseguridad en quienes colaboran con la administración de justicia.

Asimismo, el autor señala que, desde una perspectiva constitucional, la revictimización evidencia una deficiente protección del principio de dignidad humana y del deber estatal de garantizar la vida, integridad y seguridad de las personas reconocidas en la Constitución Política del Perú. En el ámbito procesal, precisa que estos hechos reflejan una aplicación inadecuada de los presupuestos normativos que

sustentan las medidas de protección, tales como la evaluación objetiva del riesgo, la reserva de información personal y la coordinación efectiva entre las instituciones responsables. En consecuencia, Jiménez concluye que la protección del testigo requiere superar respuestas meramente formales y adoptar mecanismos integrales que prevengan nuevas afectaciones, fortaleciendo la confianza ciudadana y asegurando una participación segura dentro del proceso penal (Jiménez, 2020).

Falcón (2018) sostiene que la revictimización institucional dentro del sistema de protección de víctimas y testigos se presenta cuando las propias deficiencias en la aplicación de los mecanismos procesales generan nuevas afectaciones sobre la persona protegida. Desde esta perspectiva, la revictimización no solo proviene de las amenazas externas vinculadas al proceso penal, sino también de situaciones como la falta de atención oportuna, el desconocimiento de los protocolos establecidos, la inadecuada implementación de las medidas de protección o la ausencia de una respuesta institucional efectiva. Estas circunstancias pueden generar en el testigo sentimientos de inseguridad, desconfianza y temor respecto a la capacidad del Estado para garantizar su protección.

Asimismo, el autor señala que estas deficiencias afectan directamente la integridad psicológica y la seguridad personal del testigo, contradiciendo la finalidad constitucional y procesal de los programas de protección destinados a garantizar una participación libre de presiones o riesgos indebidos. Desde el ámbito procesal, Falcón advierte que el incumplimiento de los presupuestos normativos relacionados con la evaluación del riesgo, la adopción oportuna de medidas y la coordinación institucional puede ocasionar daños adicionales al protegido, debilitando su colaboración probatoria y afectando la eficacia de la administración de justicia. En consecuencia,

concluye que una protección efectiva exige no solo la existencia de un marco normativo, sino también una adecuada ejecución institucional que preserve los derechos fundamentales del testigo y fortalezca la confianza en el sistema penal (Falcón, 2018)

2.2.2. Articulación y gestión interinstitucional

Pérez (2020) sostiene que la articulación y gestión interinstitucional constituye un elemento esencial para garantizar la efectividad de las medidas de protección al testigo, debido a que su ejecución requiere una actuación coordinada entre las diferentes entidades del Estado involucradas, como el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial, la Defensoría y los órganos especializados de asistencia y protección. Desde esta perspectiva, la protección del testigo no puede depender de actuaciones aisladas, sino de una estrategia conjunta que permita responder de manera integral a los riesgos derivados de su participación en el proceso penal.

Asimismo, el autor señala que la falta de coordinación, comunicación permanente o seguimiento entre las instituciones responsables genera deficiencias operativas que pueden convertir las medidas de protección en mecanismos meramente formales, sin lograr una seguridad efectiva para el protegido. En el ámbito procesal, destaca que los presupuestos normativos requieren la existencia de protocolos interinstitucionales claros, procedimientos uniformes y mecanismos de evaluación continua que permitan una adecuada identificación del riesgo y una respuesta oportuna frente a las amenazas. En consecuencia, Pérez concluye que la gestión coordinada entre las instituciones estatales constituye una condición indispensable para garantizar el cumplimiento del deber constitucional de protección,

fortalecer la confianza del testigo en el sistema de justicia y asegurar su participación efectiva dentro del proceso penal (Pérez, 2020).

Suárez (2022) sostiene que la ineficacia en la ejecución de las medidas de protección policial se encuentra estrechamente vinculada con las deficiencias existentes en la articulación interinstitucional entre las dependencias policiales, el Ministerio Público y las demás entidades estatales encargadas de garantizar la seguridad de testigos, peritos y colaboradores de justicia. Desde esta perspectiva, la protección efectiva requiere superar actuaciones fragmentadas y promover una intervención coordinada mediante planes conjuntos, protocolos operativos compartidos, comunicación permanente y capacitación especializada entre los actores responsables.

Asimismo, el autor señala que, desde un enfoque constitucional, la gestión interinstitucional constituye una manifestación del deber estatal de garantizar la vida, integridad personal y seguridad de las personas que colaboran con la administración de justicia. En el ámbito procesal, precisa que los presupuestos normativos de protección no pueden limitarse a la existencia de disposiciones legales, sino que requieren una estructura institucional organizada que permita su aplicación efectiva y oportuna. La falta de coordinación genera brechas entre la decisión de protección y su ejecución práctica, incrementando los niveles de riesgo y debilitando la confianza en el sistema de justicia. En consecuencia, Suárez concluye que una protección adecuada demanda un enfoque integral basado en la cooperación institucional, donde cada entidad asuma responsabilidades definidas para asegurar una respuesta eficiente frente a situaciones de amenaza o vulnerabilidad del testigo (Suárez, 2022).

Llenque (2024) sostiene que, aunque su análisis se centra principalmente en la relación entre el debido proceso y la figura del testigo protegido, la articulación y gestión interinstitucional constituye una condición indispensable para que las medidas de protección alcancen su finalidad constitucional y procesal. Desde esta perspectiva, la protección efectiva del testigo requiere una actuación coordinada entre el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y los órganos jurisdiccionales, debido a que la seguridad del protegido depende de acciones conjuntas destinadas a preservar su identidad, resguardar sus datos personales y garantizar su integridad física durante el desarrollo del proceso penal.

Asimismo, el autor señala que, desde el enfoque constitucional, una adecuada coordinación institucional permite materializar el deber del Estado de proteger derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la dignidad humana. En el ámbito procesal, precisa que la existencia de normas y presupuestos jurídicos resulta insuficiente si no existe una gestión operativa organizada, con definición clara de funciones, responsabilidades y mecanismos de comunicación entre las entidades involucradas. La falta de articulación puede generar omisiones, duplicidad de actuaciones o contradicciones que disminuyen la eficacia de las medidas adoptadas. En consecuencia, Llenque concluye que la protección del testigo exige no solo un marco normativo adecuado, sino también una estructura institucional integrada que permita ejecutar las medidas de manera oportuna, proporcional y coherente con las garantías del debido proceso (Llenque, 2024).

2.2.2.1. Coordinación entre fiscalías, policía y unidades especializadas.

Suárez (2020) sostiene que la coordinación entre las fiscalías, la Policía Nacional del Perú y las unidades especializadas constituye un elemento esencial para garantizar

la ejecución efectiva de las medidas de protección al testigo, debido a que estas requieren una actuación conjunta, organizada y planificada para responder adecuadamente a los riesgos existentes. Desde esta perspectiva, la protección no puede limitarse a una decisión formal emitida por la autoridad competente, sino que debe traducirse en acciones operativas concretas como custodia, vigilancia, traslado seguro, acompañamiento durante diligencias y otras medidas destinadas a preservar la integridad del protegido.

Asimismo, el autor señala que una adecuada coordinación institucional exige la existencia de protocolos actualizados, comunicación permanente y una clara delimitación de funciones entre el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y las unidades especializadas encargadas de la protección personal. En el ámbito procesal, precisa que esta articulación permite garantizar los presupuestos normativos de oportunidad, necesidad y eficacia, evitando retrasos o vacíos que puedan incrementar la situación de riesgo del testigo. Desde una perspectiva constitucional, Suárez destaca que dicha coordinación responde al deber del Estado de proteger la vida, integridad personal y seguridad de quienes colaboran con la justicia. En consecuencia, concluye que la intervención articulada de las instituciones responsables constituye una condición indispensable para que las medidas de protección sean reales, oportunas y capaces de brindar una respuesta efectiva frente a escenarios de amenaza (Suárez, 2022).

Ágreda (2017) sostiene que la coordinación interinstitucional constituye un elemento fundamental para la adecuada operatividad del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, debido a que la protección efectiva requiere una actuación conjunta entre las fiscalías, la Policía Nacional del

Perú y las unidades especializadas de apoyo. Desde esta perspectiva, la coordinación no debe entenderse únicamente como una comunicación administrativa, sino como un trabajo articulado orientado a garantizar la ejecución continua de las medidas de protección y asistencia, evitando interrupciones que puedan incrementar la situación de vulnerabilidad del testigo.

Asimismo, el autor señala que esta articulación comprende actividades esenciales como la evaluación del nivel de riesgo, resguardo personal, acompañamiento durante diligencias, verificación domiciliaria y seguimiento permanente del protegido. Desde el ámbito procesal, precisa que la coordinación institucional permite que las medidas adoptadas sean ejecutadas dentro de plazos razonables, bajo criterios de supervisión y control funcional, asegurando que las decisiones de protección tengan una aplicación efectiva. En el plano constitucional, Ágreda destaca que la cooperación entre las entidades responsables constituye una condición necesaria para garantizar los derechos fundamentales a la vida, integridad personal y seguridad, evitando que las medidas de protección se conviertan en disposiciones meramente formales sin impacto real. En consecuencia, concluye que la eficacia del sistema de protección depende de una gestión integrada, con roles definidos y mecanismos permanentes de seguimiento que permitan brindar una respuesta adecuada a las necesidades del testigo protegido (Ágreda, 2017).

Álvarez (2021) sostiene que la coordinación entre fiscalías, la Policía Nacional del Perú y las unidades especializadas constituye un factor determinante para garantizar la eficacia del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos en el ámbito fiscal. Desde esta perspectiva, la protección del testigo requiere una actuación articulada entre los fiscales, el personal especializado del programa, los

efectivos policiales responsables de la seguridad y las entidades encargadas de gestionar las diligencias procesales, con la finalidad de que las medidas adoptadas respondan de manera adecuada al nivel de riesgo identificado en cada caso concreto.

Asimismo, el autor señala que esta coordinación debe permitir una ejecución integrada de acciones como la reserva de información, protección personal, acompañamiento durante diligencias y seguimiento continuo del protegido. En el ámbito procesal, destaca que una adecuada articulación institucional evita interrupciones, retrasos o deficiencias operativas que puedan afectar la comparecencia del testigo, la continuidad de su colaboración y la solidez de su declaración dentro del proceso penal. Desde una perspectiva constitucional, Álvarez advierte que la falta de coordinación entre las entidades responsables puede comprometer la tutela jurisdiccional efectiva, generar situaciones de vulnerabilidad y debilitar la confianza del ciudadano en el sistema de justicia. En consecuencia, concluye que la protección efectiva del testigo exige una gestión institucional coordinada, con comunicación permanente, roles claramente definidos y respuestas oportunas orientadas a garantizar la seguridad y participación del protegido (Álvarez, 2021)

2.2.2.2. Presupuesto y recursos asignado. Jiménez (2019) sostiene que uno de los principales obstáculos estructurales para la eficacia del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores en el Perú se encuentra relacionado con la insuficiente asignación presupuestaria y la limitada disponibilidad de recursos operativos necesarios para ejecutar medidas de protección efectivas. Desde esta perspectiva, la protección del testigo no depende únicamente de la existencia de un marco normativo adecuado, sino también de la capacidad

institucional para contar con personal especializado, recursos logísticos y financiamiento suficiente que permitan responder oportunamente frente a situaciones de riesgo.

Asimismo, el autor señala que tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional del Perú presentan restricciones en materia de recursos humanos, económicos y materiales, lo que puede dificultar la implementación adecuada de acciones como custodia, acompañamiento, traslado seguro, asistencia permanente y vigilancia preventiva. En el ámbito procesal, precisa que los presupuestos normativos de protección requieren una estructura operativa que garantice su cumplimiento real, pues una medida reconocida formalmente pero carente de recursos pierde eficacia y se convierte en una respuesta insuficiente frente al peligro existente. Desde una perspectiva constitucional, Jiménez destaca que estas limitaciones pueden afectar el deber estatal de proteger la vida, integridad personal y seguridad del testigo, debilitando la confianza en el sistema de justicia. En consecuencia, concluye que el fortalecimiento presupuestario y la adecuada asignación de recursos constituyen condiciones indispensables para transformar la protección normativa en una garantía efectiva y material para quienes colaboran con la administración de justicia (Jiménez, 2019).

Pérez (2020) sostiene que la efectividad de las medidas de protección al testigo se encuentra estrechamente relacionada con la disponibilidad de presupuesto y recursos operativos asignados a las instituciones responsables de su ejecución, especialmente la Policía Nacional del Perú y demás entidades vinculadas al sistema de protección. Desde esta perspectiva, los recursos económicos no deben ser entendidos únicamente como asignaciones financieras, sino como instrumentos

esenciales que determinan la capacidad real del Estado para implementar acciones concretas de seguridad, tales como custodia personal, vigilancia preventiva, traslado seguro, asistencia logística y seguimiento permanente del protegido.

Asimismo, el autor señala que la insuficiencia de recursos limita la operatividad de las unidades especializadas, generando una brecha entre el reconocimiento normativo de las medidas de protección y su aplicación efectiva en la práctica. En el ámbito procesal, precisa que los presupuestos normativos de protección requieren una estructura institucional con capacidad material para cumplir las decisiones adoptadas por las autoridades competentes, debido a que una medida sin respaldo operativo pierde eficacia y no logra responder adecuadamente al nivel de riesgo del testigo. Desde una perspectiva constitucional, Pérez advierte que estas deficiencias pueden afectar la seguridad personal, la confianza en el sistema de justicia y la disposición del ciudadano para colaborar en investigaciones penales. En consecuencia, concluye que una adecuada asignación presupuestaria y fortalecimiento de recursos institucionales constituyen factores indispensables para garantizar una protección efectiva, oportuna y acorde con la obligación estatal de preservar la vida e integridad de quienes participan en el proceso penal (Pérez, 2020).

Falcón (2018) sostiene que la eficacia de las medidas de protección a víctimas y testigos dentro del Nuevo Código Procesal Penal se encuentra vinculada con la disponibilidad y calidad de los recursos destinados a su implementación. Desde esta perspectiva, elementos como el presupuesto institucional, personal especializado, infraestructura adecuada y asistencia logística constituyen factores determinantes para que las medidas de protección puedan ejecutarse de manera oportuna y efectiva. Aunque su investigación se orienta principalmente al análisis del marco procesal, el

autor evidencia que la percepción de los operadores jurídicos respecto al nivel de protección otorgado suele ubicarse en rangos limitados, situación relacionada con las dificultades materiales que enfrentan las instituciones responsables.

Asimismo, Falcón señala que una protección reconocida jurídicamente requiere necesariamente de condiciones operativas que permitan su cumplimiento en la realidad, pues la ausencia de recursos suficientes genera una distancia entre la norma y la práctica institucional. En el ámbito procesal, precisa que los presupuestos normativos de protección no pueden considerarse plenamente satisfechos cuando las entidades encargadas carecen de capacidad material para ejecutar medidas como resguardo, asistencia y seguimiento del testigo. Desde una perspectiva constitucional, esta situación puede afectar el deber estatal de garantizar la vida, integridad y seguridad de las personas que colaboran con la justicia, debilitando la confianza en el sistema penal. En consecuencia, concluye que el fortalecimiento de los recursos institucionales resulta indispensable para que las medidas de protección trasciendan el plano formal y se conviertan en mecanismos efectivos de tutela de derechos fundamentales (Falcón, 2018).

2.2.2.3. Formación y especialización del personal. Suárez (2022) sostiene que la formación y especialización del personal encargado de ejecutar medidas de protección al testigo constituye un elemento esencial para garantizar la eficacia del sistema de protección, debido a que la seguridad del protegido requiere intervenciones técnicas basadas en criterios de prevención, confidencialidad y oportunidad. Desde esta perspectiva, la capacitación del personal policial asignado a labores de protección no debe ser entendida como una formación general, sino como una preparación especializada en procedimientos de resguardo, evaluación de

riesgos, manejo adecuado de información reservada y actuación coordinada con el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, el autor señala que una de las principales dificultades identificadas en la ejecución de medidas de protección es la existencia de personal con limitada preparación específica para asumir funciones de protección personal, situación que puede afectar la respuesta institucional frente a escenarios de amenaza. En el ámbito procesal, precisa que la capacitación especializada constituye un presupuesto indispensable para que las medidas de protección puedan aplicarse de manera efectiva, proporcional y acorde con las necesidades del caso concreto. Desde una perspectiva constitucional, Suárez destaca que la preparación técnica del personal representa una manifestación del deber estatal de garantizar la vida, integridad personal y seguridad de quienes colaboran con la administración de justicia. En consecuencia, concluye que el fortalecimiento de programas permanentes de formación y especialización permite reducir errores operativos, mejorar la coordinación institucional y asegurar que la protección del testigo sea una garantía real y no únicamente una previsión normativa (Suárez, 2022).

Ágreda (2017) sostiene que la formación y especialización del personal encargado de las medidas de protección constituye un factor determinante para el adecuado funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público. Desde esta perspectiva, la capacitación debe orientarse al desarrollo de competencias específicas que permitan aplicar de manera uniforme y eficiente las acciones de protección, tales como la evaluación de necesidades, orientación al protegido, adopción de medidas asistenciales y coordinación con las instituciones responsables de garantizar su seguridad.

Asimismo, el autor señala que la eficacia del programa depende de la capacidad técnica de los operadores encargados de ejecutar las medidas, quienes deben actuar bajo un enfoque de derechos fundamentales y con criterios especializados que respondan a las particularidades de cada situación de riesgo. En ese sentido, advierte que la falta de preparación adecuada puede generar deficiencias en la gestión institucional, afectar la calidad de la protección otorgada y evidenciar brechas entre los objetivos normativos y la aplicación práctica del sistema. Desde el ámbito procesal, Ágreda precisa que la especialización del personal permite que las medidas sean aplicadas de manera oportuna, evaluable y acorde con las necesidades del testigo; mientras que, desde una perspectiva constitucional, garantiza que la protección de la vida, integridad personal y dignidad humana no permanezca como una declaración formal, sino como una obligación estatal efectiva. En consecuencia, concluye que la capacitación continua y especializada de los operadores constituye una condición indispensable para fortalecer la tutela estatal y asegurar la confianza de quienes colaboran con la administración de justicia (Ágreda, 2017).

2.3 Definición de términos

A. Testigo protegido. Persona que participa en un proceso penal y recibe medidas especiales del Estado para resguardar su vida, integridad, identidad y seguridad frente a riesgos derivados de su colaboración judicial.

B. Medidas de protección. Conjunto de acciones legales, administrativas y operativas dispuestas por autoridades competentes para prevenir amenazas, represalias o daños contra testigos, víctimas o colaboradores durante un proceso penal.

C. Tutela jurisdiccional efectiva. Derecho fundamental que garantiza a toda persona el acceso a un órgano jurisdiccional imparcial, la obtención de una decisión motivada y la ejecución efectiva de las resoluciones judiciales.

D. Debido proceso. Principio constitucional que asegura que toda actuación judicial o administrativa respete garantías mínimas, como defensa, legalidad, contradicción, motivación y razonabilidad en la aplicación del derecho.

E. Presupuestos normativos. Conjunto de requisitos jurídicos, constitucionales y procesales que deben concurrir para la aplicación válida y legítima de una medida restrictiva o protectora dentro del proceso penal.

F. Riesgo procesal. Situación objetiva y verificable que evidencia la posibilidad de daño, amenaza o interferencia en el proceso judicial, justificando la adopción de medidas de protección o coerción.

G. Derechos fundamentales. Facultades esenciales inherentes a la persona humana, reconocidas por la Constitución y los tratados internacionales, que limitan el poder del Estado y garantizan la dignidad humana.

H. Seguridad personal. Condición jurídica y material que permite a una persona desenvolverse sin temor a amenazas, agresiones o represalias, especialmente cuando participa activamente en un proceso judicial.

III. MÉTODO

Según, Hernández-Fernández et al. (2014) el enfoque cuantitativo constituye un método de investigación orientado a la medición objetiva de los fenómenos mediante la recolección, procesamiento y análisis de datos numéricos, con la finalidad de responder preguntas de investigación y contrastar hipótesis previamente planteadas. Este enfoque se fundamenta en el razonamiento deductivo, partiendo de teorías existentes para establecer relaciones entre variables a través de procedimientos estadísticos que permitan explicar comportamientos, identificar tendencias y generar conclusiones sustentadas en evidencia empírica.

Asimismo, el enfoque cuantitativo se caracteriza por el uso de instrumentos estructurados, técnicas estandarizadas de medición y criterios rigurosos de validez y confiabilidad que garantizan la precisión de los resultados obtenidos. Desde esta perspectiva, la investigación busca analizar la realidad de manera sistemática, determinar la existencia de relaciones significativas entre variables y posibilitar la generalización de los hallazgos hacia una población determinada. En esa misma línea, Creswell señala que este enfoque permite examinar fenómenos sociales mediante la cuantificación de variables y el análisis estadístico, favoreciendo la identificación de patrones, asociaciones o posibles efectos causales bajo diseños metodológicos controlados. Por ello, su aplicación resulta fundamental para producir conocimiento científico verificable, objetivo y replicable en el ámbito académico. (Creswell, 2014)

3.1. Tipo de investigación

Para, Hernández-Fernández et al. (2014) la investigación de enfoque cuantitativo se caracteriza por emplear la medición numérica de las variables y el análisis estadístico de los datos obtenidos, con la finalidad de explicar fenómenos, comprobar hipótesis y establecer relaciones entre los elementos estudiados. Dentro de este enfoque, el nivel correlacional se orienta a determinar el grado de asociación existente entre dos o más variables, permitiendo identificar la presencia, intensidad y dirección de dichas relaciones, sin establecer necesariamente una relación de causalidad directa.

Asimismo, el diseño no experimental se fundamenta en la observación y análisis de los fenómenos tal como se presentan en su contexto natural, sin que el investigador manipule deliberadamente las variables de estudio. En ese sentido, este tipo de diseño resulta pertinente para investigaciones sociales y jurídicas, donde la intervención directa sobre los hechos puede resultar limitada por consideraciones éticas, normativas o prácticas.

La investigación cuantitativa correlacional con diseño no experimental permite analizar relaciones estadísticas entre variables mediante la recopilación sistemática de datos numéricos, utilizando instrumentos estructurados y procedimientos estadísticos inferenciales. Su finalidad es generar evidencia empírica que permita identificar patrones de comportamiento, tendencias y asociaciones significativas, garantizando objetividad, rigurosidad metodológica y confiabilidad en los resultados obtenidos. En consecuencia, este diseño permite estudiar la relación entre los presupuestos constitucionales aplicables a las medidas de protección al testigo y su

efectividad en el sistema de justicia, sin alterar las condiciones reales en las que se desarrolla el fenómeno investigado (Creswell, 2014).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Creswell y Creswell (2018) la población en una investigación representa el conjunto total de unidades de análisis que poseen características comunes y relevantes para el desarrollo del estudio, sobre las cuales se pretende obtener conclusiones y realizar inferencias. Su adecuada delimitación depende del problema de investigación, los objetivos planteados, el contexto donde se desarrolla el fenómeno y las variables que serán analizadas. En el enfoque cuantitativo, la definición precisa de la población constituye un elemento esencial, debido a que establece el marco de referencia para la selección de la muestra y garantiza la validez, consistencia y alcance de los resultados obtenidos.

La población comprende el universo de individuos, instituciones, documentos o situaciones que reúnen las condiciones necesarias para responder a los objetivos de una investigación. Una adecuada identificación y delimitación poblacional permite reducir posibles sesgos metodológicos, seleccionar unidades representativas y fortalecer la confiabilidad de las conclusiones derivadas del análisis estadístico (Kumar, 2019).

En ese sentido, la población de la presente investigación estuvo conformada por los operadores jurídicos que participan directamente en la aplicación, valoración y control de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2024–2025. Esta población estuvo integrada por 120

participantes, entre ellos jueces especializados en materia penal, fiscales provinciales y superiores, así como abogados litigantes con experiencia en derecho penal y procesal penal, quienes poseen conocimiento técnico respecto a los presupuestos constitucionales y procesales que sustentan la aplicación de las medidas de protección al testigo. La selección de esta población permitió obtener información especializada sobre la forma en que dichas medidas son interpretadas y aplicadas dentro del sistema de administración de justicia.

3.2.2. Muestra

Creswell y Creswell (2018) a muestra constituye un subconjunto de la población seleccionado con la finalidad de obtener información representativa que permita analizar las características del fenómeno investigado sin necesidad de evaluar la totalidad de las unidades que conforman el universo de estudio. En las investigaciones con enfoque cuantitativo, la determinación de la muestra debe responder a criterios metodológicos de tamaño, pertinencia y adecuada selección, con el propósito de garantizar la validez de las inferencias estadísticas y la confiabilidad de los resultados. Una selección deficiente puede generar sesgos que afecten la interpretación de los hallazgos y reduzcan la rigurosidad científica del estudio.

La muestra representa una parte de la población elegida bajo determinados criterios técnicos, permitiendo al investigador obtener datos relevantes para describir, explicar o establecer relaciones entre variables. En este sentido, una adecuada selección muestral contribuye a optimizar el proceso investigativo, asegurando que los participantes posean las características necesarias para responder a los objetivos planteados y aportar información válida sobre el fenómeno analizado (Babbie, 2022).

En la presente investigación, la muestra estuvo conformada por 92 operadores jurídicos, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, debido a que el estudio requirió la participación de profesionales con conocimiento especializado y experiencia directa en la aplicación, evaluación o control de las medidas de protección al testigo dentro del sistema de justicia penal. La muestra estuvo integrada por jueces penales, fiscales y abogados litigantes especializados en materia penal, quienes cumplieron con los criterios de inclusión establecidos. La participación de estos profesionales permitió recopilar información técnica y pertinente para analizar estadísticamente la relación entre los presupuestos constitucionales y procesales aplicables y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2024–2025.

Tabla 1

Unidad de análisis

Unidad de análisis	Población (N)	Muestra (n)	Tipo de muestreo
Operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados penalistas) que intervienen en la aplicación de medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima, período 2024–2025	120	92	No probabilístico, intencional

El tamaño de la muestra fue determinado mediante la fórmula estadística para poblaciones finitas, considerando un nivel de confianza del 95%, un margen de error del 5% y máxima variabilidad ($p = 0.5$; $q = 0.5$), resultando una muestra representativa de 92 operadores jurídicos.

3.3. Operacionalización de las variables

Variables I: Presupuestos constitucionales

Variable D: Medidas de Protección al Testigo

Tabla 2
Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escala de likert
Presupuestos constitucionales	Los presupuestos constitucionales aplicables son criterios que permiten verificar si normas o decisiones estatales respetan la Constitución, garantizando derechos fundamentales, debido proceso, legalidad y límites al ejercicio del poder público	Los presupuestos constitucionales aplicables se evalúan mediante la identificación y análisis de los criterios constitucionales y procesales presentes en las resoluciones judiciales, verificando su coherencia con la Constitución, el respeto al debido proceso y la protección efectiva de los derechos fundamentales.	Fundamento Constitucional de la Protección Marco Normativo Procesal Aplicable	-Reconocimiento de Derechos Fundamentales del Testigo -Principio de Colaboración con la Justicia -Bloque de Constitucionalidad y Tratados Internacionales Indicadores: -Legislación Procesal Penal Específica -Competencia y Facultades de los Órganos Jurisdiccionales -Tipología de Medidas	Del 1al 5 Del 6 al 10	1= Nunca, 2=Casi nunca, 3=Algunas veces, 4=Casi siempre, 5=Siempre
Medidas de Protección al Testigo	Las medidas de protección al testigo son mecanismos legales destinados a resguardar su vida, integridad y tranquilidad, permitiendo que colabore con la justicia sin temor a represalias.	Se operacionalizan a través del análisis de las medidas aplicadas en los procesos, evaluando su oportunidad, idoneidad y eficacia en la seguridad y participación del testigo.	Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas Articulación y Gestión Interinstitucional	-Cobertura de las Medidas -Nivel de Satisfacción -Casos de Vulneración Indicadores: -Coordinación entre Fiscalías -Presupuesto -Formación y Especialización del Personal	Del 11 al 15 Del 16 al 20	1= Nunca, 2=Casi nunca, 3=Algunas veces, 4=Casi siempre, 5=Siempre

3.4. Instrumentos

los instrumentos de investigación constituyen herramientas metodológicas diseñadas para recolectar información de manera organizada y sistemática, permitiendo transformar los datos obtenidos de la realidad en valores susceptibles de análisis científico. Entre los principales instrumentos empleados en estudios cuantitativos se encuentran los cuestionarios, escalas de medición, encuestas y fichas de observación estructurada, cuya finalidad es medir las variables de estudio y responder a los objetivos y preguntas planteadas en la investigación. La autora señala que la elección del instrumento depende de la naturaleza del fenómeno investigado, las características de la población y el enfoque metodológico adoptado, destacando que el cuestionario estructurado es uno de los más utilizados debido a su capacidad para estandarizar la recopilación de datos y facilitar la comparación entre los participantes (Sánchez, 2022).

Lama-De la Lama et al. (2022) sostiene que los instrumentos de investigación cumplen una función esencial dentro del proceso cuantitativo, debido a que garantizan la obtención de datos objetivos, verificables y susceptibles de procesamiento estadístico. En ese sentido, instrumentos como cuestionarios estructurados, escalas de valoración y fichas de observación permiten medir variables con mayor precisión, siempre que cuenten con adecuados criterios de validez y confiabilidad. El autor resalta que un instrumento correctamente diseñado no solo facilita la interpretación de resultados, sino que también fortalece la rigurosidad científica del estudio y permite la replicabilidad de los procedimientos investigativos.

Realizo la presente investigación, el instrumento utilizado fue el cuestionario estructurado, elaborado con preguntas cerradas y escala de medición tipo Likert,

dirigido a los operadores jurídicos que conforman la muestra de estudio. Este instrumento permitió recopilar información cuantificable respecto a los presupuestos constitucionales y procesales aplicables a las medidas de protección al testigo, así como sobre su nivel de efectividad dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo 2024–2025. Asimismo, su aplicación facilitó el procesamiento estadístico de los datos y la determinación de la relación existente entre las variables investigadas.

3.5. Procedimientos

El desarrollo de la investigación se llevó a cabo siguiendo una secuencia ordenada y sistemática. En primer lugar, se realizó la revisión teórica y normativa relacionada con el análisis constitucional y procesal de los presupuestos normativos y las medidas de protección al testigo, lo que permitió delimitar las variables, dimensiones e indicadores del estudio. Posteriormente, se diseñó el instrumento de recolección de datos, consistente en un cuestionario estructurado con escala de Likert, el cual fue sometido a validación por juicio de expertos para garantizar su claridad, coherencia y pertinencia. Una vez validado, se procedió a la aplicación del cuestionario a la muestra seleccionada en la Corte Superior de Justicia de Lima 2024–2025, respetando los criterios de inclusión establecidos. Finalmente, la información recolectada fue organizada, codificada y registrada en una base de datos para su posterior análisis estadístico, permitiendo contrastar las hipótesis y cumplir con los objetivos planteados en la investigación.

3.6. Análisis de datos

Los datos se procesarán en Excel y/o SPSS, aplicando estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes, media y desviación estándar) para caracterizar las respuestas del cuestionario y sus dimensiones. Luego, para contrastar las hipótesis del estudio correlacional, se utilizará el coeficiente Rho de Spearman, considerando un nivel de significancia de 0.05, porque las variables provienen de escala Likert y se busca identificar la fuerza y dirección de la relación entre la variable independiente y la dependiente

3.7. Consideraciones éticas

Se respetará la confidencialidad y el anonimato de los participantes, evitando consignar nombres, cargos específicos o datos que permitan identificarlos, más aún por tratarse de un tema sensible vinculado a protección de testigos. La participación será voluntaria, con consentimiento informado, y la información recolectada se usará únicamente con fines académicos; además, los datos serán resguardados en archivos protegidos y se presentarán solo en resultados agregados para prevenir cualquier riesgo o afectación a las personas

IV. RESULTADOS

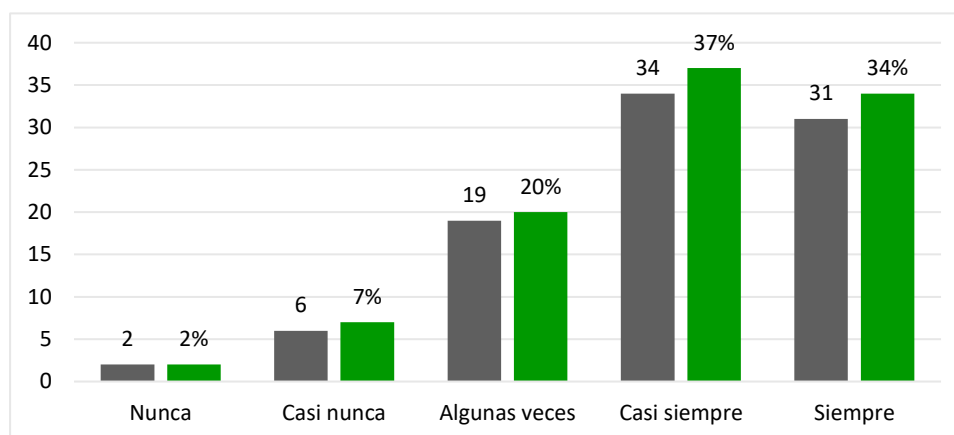
A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir del procesamiento estadístico de los datos recolectados, los cuales se exponen mediante tablas y figuras para facilitar su comprensión. Estas representaciones permiten visualizar de manera clara y ordenada el comportamiento de las variables y la distribución de las respuestas, sirviendo como base para el análisis e interpretación de los hallazgos del estudio

Variable: Presupuestos constitucionales

Tabla 3

Dimensión: Fundamento Constitucional de la Protección

Ítems		Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
		1		2		3		4		5	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1	El Estado reconoce constitucionalmente el derecho del testigo a la vida e integridad personal.	2	2%	5	5%	15	16%	35	38%	35	38%
2	Las autoridades aplican medidas de protección para garantizar los derechos fundamentales del testigo	3	3%	7	8%	18	20%	34	37%	30	33%
3	El principio de colaboración con la justicia justifica la protección especial del testigo	1	1%	6	7%	20	22%	33	36%	32	35%
4	Los tratados internacionales influyen en la protección constitucional del testigo en el proceso penal.	2	2%	8	9%	22	24%	31	34%	29	32%
5	El bloque de constitucionalidad fortalece la tutela jurídica del testigo protegido.	1	1%	5	5%	19	21%	36	39%	31	37%
Total		2	2%	6	7%	19	20%	34	37%	31	34%

Figura 1*Dimensión: Fundamento Constitucional de la Protección*

Nota. En términos generales, los resultados muestran que la mayoría de los encuestados percibe la situación de manera favorable. Un 37 % considera que ocurre casi siempre y un 34 % señala siempre, lo que revela que más de dos tercios mantienen una valoración positiva. Por otro lado, el 20 % indica que sucede algunas veces, lo cual sugiere experiencias variables según el contexto. Finalmente, las opiniones negativas son mínimas, ya que solo el 7 % responde casi nunca y el 2 % nunca, evidenciando una baja presencia de percepciones desfavorables.

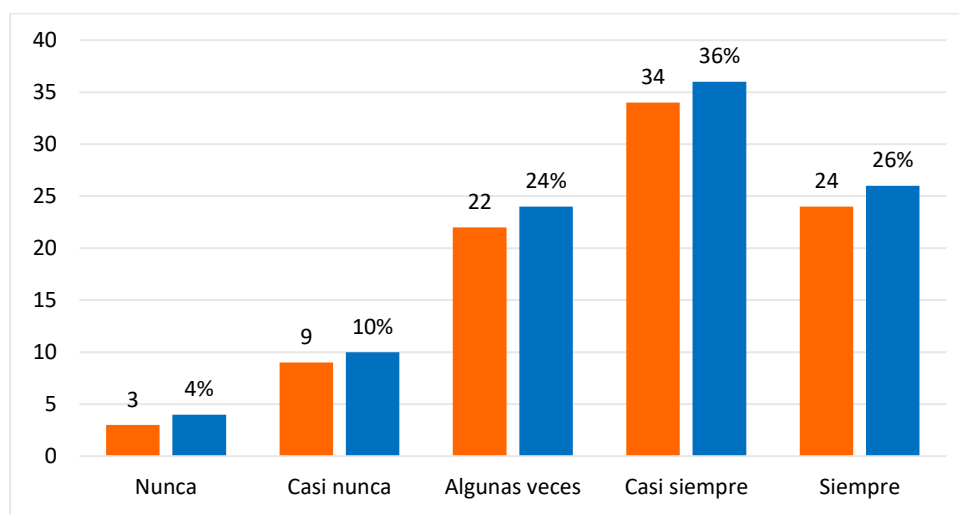
Tabla 4*Dimisiones: Marco Normativo Procesal Aplicable*

Ítems		Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
		1		2		3		4		5	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6	La legislación procesal penal regula claramente las medidas de protección al testigo	4	4%	10	11%	20	22	33	36%	25	27%
7	Los jueces cuentan con facultades suficientes para otorgar medidas de protección al testigo	3	3%	8	9%	22	24	34	37%	25	27%
8	El Ministerio Público aplica correctamente las normas procesales sobre protección del testigo.	5	5%	12	13%	24	26	31	34%	20	22%

9	La tipología de medidas de protección es adecuada según el nivel de riesgo del testigo	2	2%	9	10%	21	23%	36	39%	24	26%
10	Las normas procesales permiten una aplicación oportuna de las medidas de protección	3	3%	7	8%	23	25%	35	39%	24	26%
Total		3	4%	9	10%	22	24%	34	36%	24	26%

Figura 2

Dimisiones: Marco Normativo Procesal Aplicable



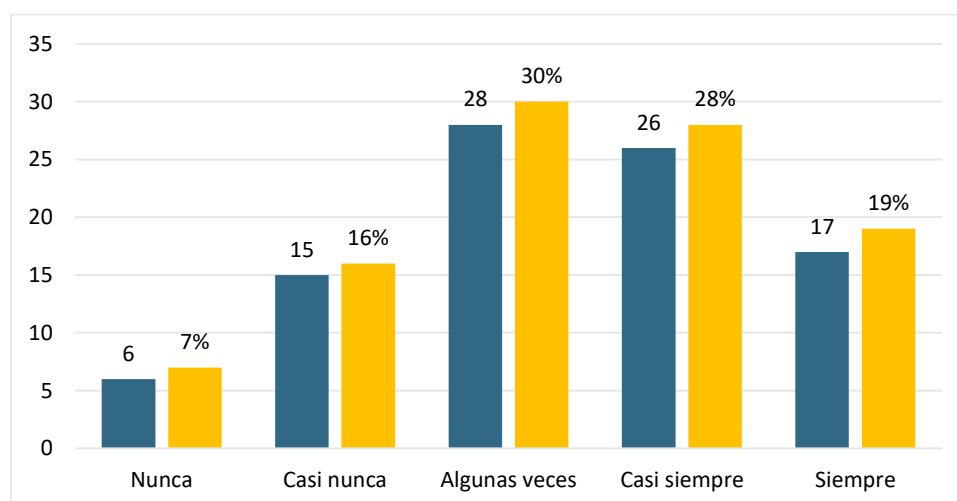
Nota. La distribución de los porcentajes refleja una tendencia mayormente favorable en las respuestas. El 37 % indica que la situación ocurre casi siempre y el 26 % señala siempre, lo que evidencia que una parte significativa de los encuestados mantiene una percepción positiva. Sin embargo, el 24 % manifiesta que ocurre algunas veces, mostrando experiencias intermedias. En cuanto a las valoraciones negativas, estas son reducidas, con un 10 % en casi nunca y apenas un 4 % en nunca, lo que sugiere una baja presencia de percepciones desfavorables.

Variables: Medidas de Protección al Testigo

Dimensión: Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas

Tabla 5*Dimensión: Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas*

Ítems		Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
		1		2		3		4		5	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
11	Las medidas de protección alcanzan a todos los testigos que enfrentan riesgo real	6	7%	14	15%	28	30%	26	28%	18	20%
12	La cobertura de las medidas de protección resulta suficiente según la gravedad del caso	7	8%	16	17%	27	29%	25	27%	17	19%
13	Los testigos se sienten satisfechos con las medidas de protección otorgadas	5	6%	15	16%	30	33%	24	26%	18	20%
14	Las medidas aplicadas reducen efectivamente situaciones de vulneración del testigo.	4	4%	12	13%	26	28%	31	34%	19	21%
15	Se registran pocos casos de afectación pese a contar con medidas de protección.	6	7%	18	20%	29	32%	24	26%	15	16%
Total		6	7%	15	16%	28	30%	26	28%	17	19%

Figura 3*Dimensión: Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas*

Nota. Los porcentajes muestran una percepción mayormente moderada entre los encuestados. El 30 % señala que la situación ocurre algunas veces, mientras que el 28 % indica casi siempre y el 19 % siempre, lo que refleja una valoración que tiende a lo positivo, aunque no de forma constante. Por otro lado, el 16 % manifiesta que

ocurre casi nunca y el 6 % nunca, evidenciando que las percepciones negativas existen, pero no son predominantes dentro del total de respuestas

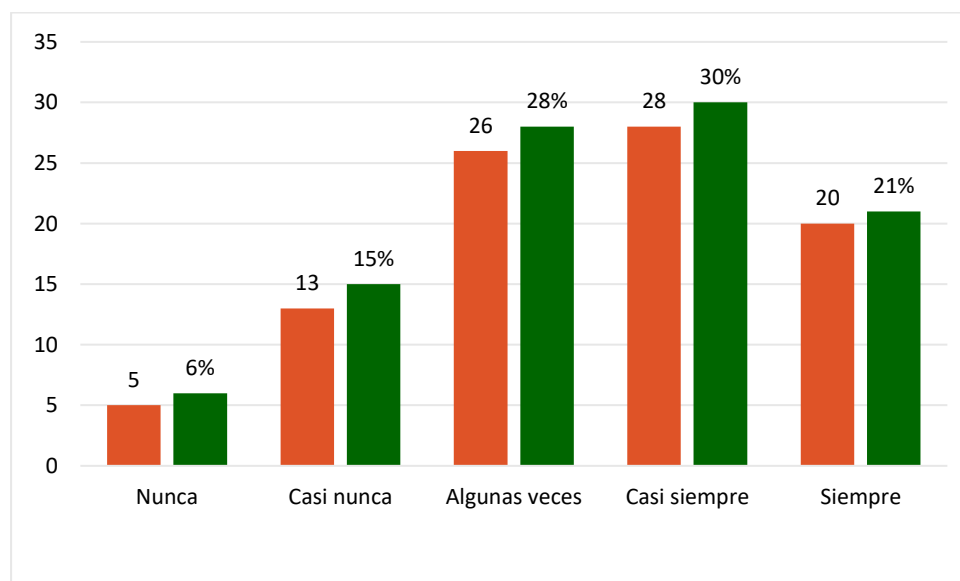
Tabla 6

Dimisiones: Articulación y Gestión Interinstitucional

ite ms		Nunca		Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre	
		1		2		3		4		5	
		f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
16	Existe adecuada coordinación entre fiscalías para la protección de testigos	5	5	14	15	29	32	26	28	18	20
17	El presupuesto asignado permite ejecutar eficazmente las medidas de protección.	8	9	20	22	30	33	22	24	12	13
18	La falta de recursos económicos limita la efectividad de las medidas de protección	3	3	7	8	18	20	34	37	30	33
19	El personal encargado cuenta con formación especializada en protección de testigos	6	7	16	17	28	30	25	27	17	19
20	La capacitación del personal mejora la articulación interinstitucional en la aplicación de medidas	4	4	10	11	24	26	32	35	22	24
Total		5	6%	13	15%	26	28%	28	30%	20	21%

Figura 4

Dimisiones: Articulación y Gestión Interinstitucional



Nota. Los resultados porcentuales reflejan una tendencia principalmente favorable en la percepción de los encuestados. El 30 % indica que la situación ocurre *casi siempre* y el 22 % señala *siempre*, lo que muestra que más de la mitad mantiene una valoración positiva. A su vez, el 28 % considera que sucede *algunas veces*, evidenciando experiencias variables. En contraste, las opiniones negativas son menores, ya que solo el 15 % responde *casi nunca* y el 6 % *nunca*, lo que sugiere una limitada presencia de percepciones desfavorables.

4.2. Contrastación de las hipótesis

La contrastación de hipótesis consiste en verificar si lo planteado al inicio del estudio coincide con los datos observados en la realidad. Para ello, se utilizó el programa SPSS versión 25 para Windows, el cual permitió analizar los resultados y decidir si la hipótesis se acepta o se rechaza. En este proceso, la hipótesis principal se identificó como H1, mientras que la hipótesis nula se representó como H0.

4.2.1. Hipótesis general

H₁ Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025.

H₀ Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025.

Tabla 7*Hipótesis general*

		Presupuestos constitucionales aplicables	Medidas de Protección al Testigo
Rho de Spearman	Presupuestos constitucionales aplicables	Coeficiente de correlación Sig (bilateral) N	1,000 ,825** ,000 92
	Medidas de Protección al Testigo	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,825** 1,000 ,000 92

Nota. Los resultados evidencian una relación positiva y significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y las medidas de protección al testigo. El coeficiente Rho de Spearman ($p = 0,825$) muestra una correlación alta, indicando que un mayor cumplimiento constitucional mejora la protección. Además, el valor $p = 0,000$ confirma que la relación es estadísticamente significativa. En la práctica, el respeto al debido proceso y la dignidad fortalece la seguridad del testigo.

4.2.2. Hipótesis Específica 1

H₁: Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y la efectividad de las medidas de protección aplicadas al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

H₀: Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y la efectividad de las medidas de protección aplicadas al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Tabla 8*Hipótesis Específica 1*

		Presupuestos constitucionales aplicables	Coeficiente de correlación	Presupuestos constitucionales aplicables	Efectividad de las medidas de protección aplicadas
Rho de Spearman	Presupuestos constitucionales aplicables	Coeficiente de correlación	1,000		,842**
		Sig. (bilateral)			,000
		N	92		92
	Efectividad de las medidas de protección aplicadas	Coeficiente de correlación	,842**		1,000
		Sig. (bilateral)	,000		
		N	92		92

Nota. Los resultados muestran una relación positiva y altamente significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y la efectividad de las medidas de protección. El coeficiente Rho de Spearman ($\rho = 0,842$) evidencia una correlación alta, lo que sugiere que cuando los criterios constitucionales se aplican con mayor rigor, las medidas resultan más eficaces. Asimismo, el valor $p = 0,000$ confirma que esta relación es confiable. En la práctica, un adecuado sustento constitucional fortalece la protección real del testigo.

4.2.3. Hipótesis específica 2

H1: Existe una relación significativa entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de la protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

H0: Existe una relación significativa entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de la protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Tabla 9*Hipótesis específica 2*

			Reforma procesal penal	Fundamento constitucional de la protección
Rho de Spearman	Medidas de protección al testigo	Coeficiente de correlación	1,000	,727**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Fundament o constitucion al de la protección	N	92	92
		Coeficiente de correlación	,727**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	92	92

Nota. Los resultados reflejan una relación positiva y significativa entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de la protección. El coeficiente Rho de Spearman ($\rho = 0,727$) indica una correlación considerable, lo que sugiere que un sustento constitucional sólido favorece la adecuada aplicación de dichas medidas. Asimismo, el valor $p = 0,000$ confirma la validez estadística. En términos prácticos, fortalecer el marco constitucional contribuye a mejorar la protección efectiva del testigo.

4.2.4. Hipótesis específica 3

H1: Existe una relación significativa entre el marco normativo procesal aplicable y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

H0: Existe una relación significativa entre el marco normativo procesal aplicable y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.

Tabla 10*Hipótesis específica 3*

			Marco normativo procesal aplicable	Articulación y gestión interinstitucional
Rho de Spearman	Marco normativo procesal aplicable	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 92	,723** 92
	Articulación y gestión interinstituci onal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,723** 92	1,000 92

Nota. Los resultados evidencian una relación positiva y significativa entre el marco normativo procesal aplicable y la articulación interinstitucional. El coeficiente Rho de Spearman ($p = 0,723$) muestra una correlación considerable, indicando que normas claras favorecen una mejor coordinación. Asimismo, el valor $p = 0,000$ confirma que la relación es estadísticamente confiable. En la práctica, una regulación adecuada permite que las instituciones trabajen de forma más integrada y eficiente.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo general de la investigación fue determinar la relación que existe entre los presupuestos constitucionales aplicables y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025. Los resultados evidencian una relación significativa entre ambas variables, lo que confirma que una interpretación constitucional y procesal sólida de los presupuestos normativos incide directamente en la eficacia de las medidas de protección al testigo.

Este hallazgo guarda concordancia con el antecedente nacional desarrollado por Vargas (2024), quien, al analizar la protección del testigo en delitos complejos en Huaura, concluyó que existe una relación significativa entre la protección otorgada y el equilibrio de garantías constitucionales. Al igual que en dicha investigación, el presente estudio demuestra que la protección al testigo no depende exclusivamente de la existencia normativa, sino de la correcta aplicación de los presupuestos constitucionales y procesales en cada caso concreto, lo cual refuerza la idea de que el análisis normativo es un factor determinante para una protección real y no meramente formal.

El primer objetivo específico fue establecer la relación entre que existe entre los presupuestos constitucionales aplicables y la efectividad de las medidas de protección aplicadas al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025. Los resultados muestran que la efectividad de las medidas se ve fortalecida cuando existe una adecuada motivación judicial, una evaluación objetiva del riesgo y una aplicación coherente del principio de proporcionalidad.

Estos resultados coinciden con el antecedente nacional de Peraldo (2022), quien evidenció que, si bien el Código Procesal Penal contempla diversas medidas de protección, su aplicación no siempre resulta efectiva debido a deficiencias en la valoración del riesgo y en la ejecución práctica. Al igual que en dicha investigación, el presente estudio confirma que la eficacia de las medidas no depende únicamente de su reconocimiento normativo, sino de un análisis constitucional y procesal riguroso que permita adecuarlas a la gravedad del caso y a las amenazas reales que enfrenta el testigo.

El segundo objetivo específico consistió en establecer la relación entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de la protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025. Los resultados obtenidos evidencian que existe una relación directa entre el reconocimiento del fundamento constitucional vida, integridad personal y dignidad humana y la adopción de medidas de protección más oportunas y eficaces.

Este resultado es coherente con el antecedente internacional de Mesías (2024), quien sostuvo que el juez, al decretar medidas de protección, debe ponderar cuidadosamente los derechos en conflicto y fundamentar su decisión en la tutela judicial efectiva. De manera similar, el presente estudio confirma que la ausencia de un enfoque constitucional claro debilita la legitimidad y eficacia de las medidas, mientras que su adecuada fundamentación refuerza la confianza del testigo en el sistema de justicia y promueve su colaboración procesal.

El tercer objetivo específico fue establecer la relación entre el marco normativo procesal aplicable y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–

2025. Los resultados revelan que la eficacia de las medidas de protección se ve significativamente condicionada por el nivel de coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Poder Judicial. La falta de articulación interinstitucional genera retrasos, duplicidad de funciones y vacíos en la ejecución de las medidas, lo que debilita la protección efectiva del testigo.

Este hallazgo se relaciona directamente con el antecedente internacional de Fuentes-Enríquez et al. (2025), quienes concluyeron que el fortalecimiento del sistema de protección de testigos exige no solo un marco normativo adecuado, sino también una gestión interinstitucional eficiente y recursos suficientes. En concordancia con dicho estudio, los resultados de la presente investigación evidencian que el marco normativo procesal, por sí solo, resulta insuficiente si no se acompaña de una gestión articulada y especializada que permita materializar las medidas de protección en condiciones reales de seguridad.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se determinó que existe relación significativa entre los presupuestos constitucionales aplicables y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025. La aplicación de principios como dignidad humana, tutela jurisdiccional efectiva, proporcionalidad y debido proceso fortalece la legitimidad de dichas medidas. Se concluye que la protección efectiva requiere una interpretación constitucional orientada a garantizar la seguridad del testigo sin afectar las garantías procesales del imputado.

6.2 Se estableció que existe relación entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección aplicadas al testigo. Los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad permiten mejorar la respuesta institucional frente a situaciones de riesgo. Sin embargo, factores como limitaciones presupuestarias, falta de recursos y deficiencias operativas reducen la eficacia práctica de la protección otorgada.

6.3. Se concluyó que existe relación entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima. Estas medidas se sustentan en el deber estatal de garantizar la vida, integridad y dignidad humana. Asimismo, requieren un equilibrio entre la seguridad del testigo y el respeto de los derechos de defensa y contradicción del imputado.

6.4. Se determinó que existe relación entre el marco normativo procesal aplicable y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo. La regulación jurídica requiere una adecuada coordinación entre Fiscalía, Poder Judicial,

Policía Nacional y unidades especializadas. La falta de articulación limita la ejecución efectiva de las medidas y genera brechas entre la norma y la práctica institucional.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Corte Superior de Justicia de Lima fortalecer la aplicación de los presupuestos constitucionales vinculados a las medidas de protección al testigo, promoviendo criterios uniformes de interpretación basados en la dignidad humana, tutela jurisdiccional efectiva, proporcionalidad y debido proceso. Para ello, resulta necesario desarrollar lineamientos internos que orienten a jueces y operadores jurídicos en la adopción de decisiones debidamente motivadas, garantizando la protección del testigo sin afectar los derechos fundamentales del imputado.

7.2. Se recomienda al Ministerio Público y al Poder Judicial implementar mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento de las medidas de protección otorgadas, con la finalidad de verificar su efectividad frente a los riesgos identificados. Asimismo, se debe fortalecer la asignación de recursos humanos, logísticos y presupuestarios que permitan ejecutar acciones de seguridad, asistencia y acompañamiento de manera oportuna, evitando que la protección quede limitada únicamente al reconocimiento normativo.

7.3. Se recomienda fortalecer el fundamento constitucional de las medidas de protección mediante capacitaciones dirigidas a jueces, fiscales, personal policial y demás operadores de justicia, enfatizando que el testigo constituye un sujeto de derechos y no únicamente un medio probatorio. Estas capacitaciones deben orientarse a garantizar una protección integral de la vida, integridad y dignidad humana, promoviendo al mismo tiempo el respeto del derecho de defensa y contradicción dentro del proceso penal.

7.4. Se recomienda establecer protocolos de coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú y unidades especializadas de protección, definiendo funciones, responsabilidades y mecanismos de comunicación permanente. Esta articulación permitirá mejorar la ejecución de las medidas, reducir demoras operativas y garantizar que las disposiciones procesales se traduzcan en una protección real y efectiva para el testigo.

VIII. REFERENCIAS

- Abad, S. (2017). *Derecho procesal constitucional*. Gaceta Jurídica. <https://palestraeditores.com/producto/constitucion-y-procesos-constitucionales-novena-edici/>.
- Ágreda, J. (2017). *Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/item/534f85af-feaf-4d14-aec5-b4a671b66ef3>.
- Alfaro, K. (2025). *El marco normativo del proceso penal peruano: análisis de la normativa procesal penal vigente*. [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/11111>.
- Alvarado, M. (2022). *La protección de víctimas, testigos y demás sujetos procesales en el proceso penal ecuatoriano*. Ecuador: [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] <https://repository.nottingham.ac.uk/entities/publication/2d4e03ff-3717-4301-908c-86788c4ee601>.
- Álvarez, J. (2021). *Problemática del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigo del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_c20076b58107f68e8c593d0e7072af09.
- Babbie, E. (2022). *The practice of social research*. (15° ed.). Cengage Learning.

- Basilio, S. (2019). *El NuevoEl nuevo código procesal penal y la situación jurídica del inculcado en el distrito judicial de Huaura desde su entrada en vigencia*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNJF_f0e8d7d5556de53c8f124a1866f3ad7a/Details.
- Binder, A. (2013). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. (3ª ed). Editorial Ad-Hoc.
- Cantos, W. (2024). *estimonio anticipado y cooperación eficaz en Ecuador: análisis jurídico y crítica de su aplicación en casos emblemáticos*. Ecuador: [Tesis de Maestria, Universidad San Francisco de Quito]. <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/14456?mode=full>.
- Castillo , G., y Vanegas, J. (2019). *Actores que influyen en la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a favor de las víctimas de violencia familiar por el segundo juzgado de familia de puno, año 2016 en el marco de la ley 30364 ley para prevenir*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. <https://repositorio.unap.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d28e8e13-2002-4e28-9739-83b64ce70804/content>.
- Coca, S. (2021). Jurisdicción y competencia en sede civil peruana. *Revista LP, Derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/jurisdiccion-competencia-codigo-procesal-civil/>.
- Creswell, J. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. (4th ed.). SAGE Publications.

- Creswell, J., y Creswell, J. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. (5° ed.). SAGE Publications.
- Del Campo, E., Huasasquiche, E., y Montero, M. (2024). *Optimización del procedimiento para enfrentar la reducida calidad del análisis de riesgos y amenazas*. [Trabajo de investigación de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/2a6d3109-c93b-4e06-b435-356c4332835f>.
- Del Río, G. (2016). Las medidas cautelares personales del proceso penal peruano. *Universidad de Alicante*, 26(3),84-103 .
<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/TES/63716>.
- Díaz, O. (2018). *El proceso penal inmediato en el Nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego].
<https://repositorio.upao.edu.pe/item/7b1b96c5-ebd1-f7ab-e050-010a1c030756>.
- Erazo, D. (2020). *Aplicación del sistema de protección a testigos en el Cantón Otavalo*. Ecuador : [Tesis de maestría, Universidad de Otavalo, Ecuador].
https://repositorio.uotavalo.edu.ec/items/bd3b22ab-069b-4809-9732-aeafeafc56cf5?utm_source=chatgpt.com.
- Falcón, M. (2018). *Protección de Víctimas y Testigos en el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito Judicial de Lima*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16020>.

- Farfán, A. (2019). *Factibilidad de la figura de la acción de clases en el derecho*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/989bccb5-a04b-4ba2-92aa-f8a85de529f0>.
- Ferrajoli, L. (2018). *Derecho y Razón: Teoría del garantismo penal*. (13.^a ed.). Editorial Trotta.
- Fuentes, A., Enríquez, S., Sandoya., y García, H. (2025). El cambio de nombre como medida de protección de testigos en Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 10(19), 131-144. https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S2542-33712025000200131&script=sci_arttext.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6^a ed.). McGraw-Hill.
- Huamán, Y. (2021). *La protección del testigo y su incidencia en la eficacia del proceso penal*. [Tesis de grado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNSCH_9f9c1d4a1f8a0c9d5c4f0c9d8e7b6a5.
- Jimenez, A. (2024). *Ejecución de la conducción compulsiva y cumplimiento de los fines de la investigación fiscal en el distrito fiscal de lima centro, 2022 y 2023*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10018>.
- Jiménez, E. (2019). *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces*. [Tesis de maestría, Pontificia

Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/4143379a-9ce9-4c0f-afb3-5258959c3487>.

Jiménez, E. (2019). *Aportes para el buen funcionamiento del Programa de Protección y Asistencia a Testigos y Colaboradores Eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por Organizaciones criminales*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/4143379a-9ce9-4c0f-afb3-5258959c3487>.

Jiménez, E. (2020). *Funciones del procurador público regional en denuncias penales y protección de víctimas y testigos*. [Tesis, Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/13714>.

Kumar, R. (2019). *Research methodology: A step-by-step guide for beginners*. (5° ed.). SAGE Publications.

Lama, P., De la Lama, M., y De la Lama, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Revista/Periódico Académico*, 9(17), 189-202. <https://www.redalyc.org/journal/5709/570969250014/html/>.

Landa, C. (2018). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP. <https://hdl.handle.net/20.500.14657/170363>.

Llenque, N. (2024). *El debido proceso y el testigo protegido en el Sistema Procesal Penal del Distrito Judicial de Lima Sur 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/3126>.

- Mamani, E. (2023). *La colaboración eficaz en el Código Procesal Penal y la anulación del acuerdo por prestar testimonio falso*. [Tesis de grado, Universidad Privada San Carlos]. <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/592>.
- Maza, Y. (2022). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNM_c436bd1bea51bd4f1f00f97653e42a0c.
- Montoya, V., y Feijóo, R. (2015). El rango de los tratados sobre derechos humanos. *Lus et Veritas*, (50), 314-343. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/14824>.
- Obando, L. (2021). El testigo con reserva de identidad y el derecho de defensa del imputado en el Perú. *Polo del Conocimiento*, 6(11). 412-431. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219358>.
- Ortiz, E. (2018). *Análisis jurídico del control de constitucionalidad de los tratados internacionales en el Perú*. [Tesis profesional, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7089>.
- Palomino, M. (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. *Revista de Victimología*. *Revista de Victimología*, (11), 135–160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7796919>.

- Palomino, S. (2019). *El sistema de control de constitucionalidad peruano y los tratados internacionales*. [Tesis de maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/3517>.
- Paredes, S. (2024). *El impedimento de salida del país para testigos importantes en el derecho Procesal Penal peruano: un análisis constitucional*. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada San Carlos]. <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/783>.
- Peraldo, C. (2022). *Rol del Ministerio Público respecto a las medidas de protección del colaborador eficaz, criminalidad organizada, Ica 2021*. [Tesis de Maestria, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101026>.
- Perez, E. (2020). *ALas medidas de protección aplicadas al testigo protegido y la eficacia del proceso penal contra el delito de lavado de activos - Lambayeque, 2019*. [Tesis de maestria, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9069>.
- Pérez, E. (2020). *Las medidas de protección aplicadas al testigo protegido y la eficacia del proceso penal contra el delito de lavado de activos – Lambayeque – 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9069>.
- Pilco, F. (2023). *Las medidas de protección y los derechos fundamentales en los Juzgados de Familia de Lima Norte*. [Tesis de grado. Universidad Tecnológica del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12867/10166>.

- Priori, G. (2004). La competencia en el proceso civil peruano. *Derecho & Sociedad*, (22), 38–52, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16797>.
- Rodriguez, L. (2025). *Derecho Procesal Penal*. (2.^a ed.). Instituto de Ciencia Procesal y Penal; Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- San Martin, C. (2016). *Derecho Procesal Penal*. (3^a ed). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>.
- Sanchez, P. (2019). *Protección de testigos y colaboradores como fuentes de prueba en los delitos de alta peligrosidad*. IDEMSA.
- Sanchez, V. (2019). *Protección de testigos y colaboradores como fuentes de prueba en los delitos de alta peligrosidad*. Manual de Derecho Procesal Penal. IDEMSA.
- Suárez, C. (2022). *Ineficacia en la ejecución de las medidas de protección policial de agraviados, testigos, peritos y colaboradores de la justicia en la VI Macro Región Policial Junín*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/items/50493126-6f42-443b-b0e4-79b8b52a6386>.
- Talavera, P. (2017). *La prueba en el proceso penal*. Instituto Pacífico.

- Tello, I. (2024). La colaboración eficaz en el Perú. *Revista de Derecho y Criminología*, 45(119), 109-144.
https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9679704&utm_source=chatgpt.com.
- Torero, E. (2024). *PEl nivel de eficacia de las medidas de protección dictaminadas a testigos sometidos a interrogatorio en audiencias virtuales en procesos penales de Lima Norte en el periodo 2021–2023*. [Tesis de Mestría, UUniversidad Tecnológica del Perú].
<https://repositorio.utp.edu.pe/item/f2250438-f27a-46e1-8395-0013ea5b6437>.
- Vargas, P. (2022). *Medidas de protección y derecho a la defensa en las denuncias por violencia familiar*. [Tesis de grado. Universidad César Vallejo].<https://hdl.handle.net/20.500.12692/92429>.
- Vargas, P. (2022). *Medidas de protección y derecho a la defensa en las denuncias por violencia familiar*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo].<https://hdl.handle.net/20.500.12692/92429>.
- Velásquez, M. (2013). Las medidas cautelares reales civiles en el Código Procesal Penal del Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 10(12), 87–104.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/25>.
- Yupanqui, C. (2025). *Efectividad de las medidas de protección en la prevención de la violencia intrafamiliar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/10608>.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Título: Análisis de los presupuestos constitucionales aplicables a las medidas de protección al testigo en Corte Superior de Justicia de Lima 2024-2025.

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
¿Qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?	Determinar qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.	Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales y las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período 2024–2025.	Presupuestos constitucionales	Fundamento Constitucional de la Protección	-Reconocimiento de Derechos Fundamentales del Testigo -Principio de Colaboración con la Justicia -Bloque de Constitucionalidad y Tratados Internacionales	Enfoque: Cuantitativo
Problemas específicos ¿Qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?	Objetivos específicos Establecer qué relación existe entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.	Hipótesis específicas Existe una relación significativa entre los presupuestos constitucionales y la efectividad de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.		Marco Normativo Procesal Aplicable	Indicadores: -Legislación Penal Específica -Competencia y Facultades de los Órganos Jurisdiccionales -Tipología de Medidas	Nivel: correlacional Diseño: No experimental Población 120 Muestra: 92
¿Qué relación existe entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?	Establecer qué relación existe entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.	Existe una relación significativa entre las medidas de protección al testigo y el fundamento constitucional de la protección en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.	Medidas de Protección al Testigo	Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas	-Cobertura de las Medidas -Nivel de Satisfacción -Casos de Vulneración	Técnica: Encuesta
¿Qué relación existe entre el marco normativo procesal y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025?	Establecer la relación que existe entre el marco normativo procesal y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.	Existe una relación significativa entre el marco normativo procesal y la articulación y gestión interinstitucional de las medidas de protección al testigo en la Corte Superior de Justicia de Lima durante 2024–2025.		Articulación y Gestión Interinstitucional	Indicadores: -Coordinación entre Fiscalías -Presupuesto -Formación y Especialización del Personal	Instrumento: Cuestionario

Anexo B. instrumento

El presente cuestionario tiene fines exclusivamente académicos. Lea atentamente cada afirmación y marque con una (X) la alternativa que mejor represente su percepción. No existen respuestas correctas o incorrectas.

1= Nunca, 2=Casi nunca,3=Algunas veces, 4=Casi siempre,5=Siempre

Items	Variable: Presupuestos constitucionales aplicables	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
		1	2	3	4	5
Dimensión: Fundamento Constitucional de la Protección						
1	El Estado reconoce constitucionalmente el derecho del testigo a la vida e integridad personal.					
2	Las autoridades aplican medidas de protección para garantizar los derechos fundamentales del testigo					
3	El principio de colaboración con la justicia justifica la protección especial del testigo					
4	Los tratados internacionales influyen en la protección constitucional del testigo en el proceso penal.					
5	El bloque de constitucionalidad fortalece la tutela jurídica del testigo protegido.					
Dimisiones: Marco Normativo Procesal Aplicable						
6	La legislación procesal penal regula claramente las medidas de protección al testigo					
7	Los jueces cuentan con facultades suficientes para otorgar medidas de protección al testigo					
8	El Ministerio Público aplica correctamente las normas procesales sobre protección del testigo.					
9	La tipología de medidas de protección es adecuada según el nivel de riesgo del testigo					
10	Las normas procesales permiten una aplicación oportuna de las medidas de protección					

Variables: Medidas de Protección al Testigo

Items		Nunca	Casi nunca		Algunas veces		Casi siempre		Siempre		
		1	2	3	4	5					
Dimensión: Alcance y Efectividad de las Medidas Aplicadas											
11	Las medidas de protección alcanzan a todos los testigos que enfrentan riesgo real.										
12	La cobertura de las medidas de protección resulta suficiente según la gravedad del caso										
13	Los testigos se sienten satisfechos con las medidas de protección otorgadas										
14	Las medidas aplicadas reducen efectivamente situaciones de vulneración del testigo.										
15	Se registran pocos casos de afectación pese a contar con medidas de protección.										
Dimisiones: Articulación y Gestión Interinstitucional											
16	Existe adecuada coordinación entre fiscalías para la protección de testigos										
17	El presupuesto asignado permite ejecutar eficazmente las medidas de protección.										
18	La falta de recursos económicos limita la efectividad de las medidas de protección										
19	El personal encargado cuenta con formación especializada en protección de testigos										
20	La capacitación del personal mejora la articulación interinstitucional en la aplicación de medidas										

Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad del instrumento se evaluó mediante una prueba piloto aplicada a una muestra similar a la población de estudio. Los resultados permitieron verificar la consistencia interna y coherencia de los ítems. El análisis estadístico evidenció

estabilidad en las respuestas. En consecuencia, el cuestionario presentó un nivel adecuado de confiabilidad para su aplicación:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,976	,969	20

El resultado fue 0,976 cual, según la tabla de interpretación es un nivel de confiabilidad alto.

C. Anexo

Validación del instrumento

La validación del instrumento se realizó mediante el juicio de expertos, conformado por profesionales con experiencia en derecho constitucional, procesal penal y metodología de la investigación. Cada especialista evaluó la claridad, coherencia y pertinencia de los ítems en relación con las variables y dimensiones planteadas. Las observaciones formuladas permitieron ajustar la redacción de las preguntas, mejorando su precisión y comprensión. Asimismo, se verificó que los ítems fueran adecuados para medir el fenómeno de estudio sin inducir respuestas. El proceso de validación aseguró la correspondencia entre el instrumento y los objetivos de la investigación. De esta manera, se garantizó la validez de contenido del cuestionario. Finalmente, el instrumento quedó apto para su aplicación en el trabajo de campo, asegurando resultados confiables y consistentes:

Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos

Dra. Rosmery Marielena, Orellana Vicuña

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

Anexo D Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales:

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Cesar Aladino Gonzales Campos

1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Mori Anto, Mayda Virginia

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Limas 2026


Dr. CESAR A. GONZALES CAMPOS

Anexo E Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Rosmery Marielena, Orellana Vicuña
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Mori Anto, Mayda Virginia

III. Aspectos de Validación:

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		x		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		x		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		x		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		x		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		x		
	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																		x		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: X

Lima 2026


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Anexo F Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales:

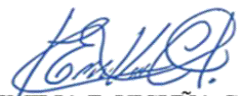
- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Universidad Nacional Federico Villarreal
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Mori Anto, Mayda Virginia

III. Aspectos de Validación:

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			x	
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																			x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																			x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			x	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			x	
	Entre las áreas de las variables																			x	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			x	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			x	

IV. Opinión de Aplicabilidad:**V. Promedio de Valoración:** Validación Cuantitativa: X

Lima 2026



EMILIA F. VICUÑA CANO
DNI 21078626